



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 89 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expte. CNC02/21/GR/0013	2	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	52
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	54	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	65
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	72	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL .- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	76
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral	77		
AYUNTAMIENTOS			
ALHENDÍN.-Expediente de modificación de créditos nº 1/2022/17/SC-CE	2	CUEVAS DEL CAMPO.-Presupuesto 2022	80
CÚLLAR.-Juez de Paz titular y sustituto	2	CARATAUNAS.-Juez de Paz titular y sustituto	3
		DÚDAR.-Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU	3
		GOBERNADOR.-Ordenanza de gestión y precios públicos del servicio público de deportes.....	9
		Oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal	9
		Convocatoria de Juez de Paz.....	10
		Presupuesto de 2022.....	10
		Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas	10
		Cuenta general de 2020	11
		Padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2022	11
		Ordenanza de gestión de residuos sólidos urbanos	11
		GUADIX.-Bases para plaza de Arquitecto por concurso-oposición.....	11
		GUALCHOS.-Expediente de crédito extraordinario nº 2/2022	22
		HUÉTOR VEGA.-Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones	22
		LANTEIRA.-Presupuesto de 2022	30
		LOBRAS.-Bases de plaza de Arquitecto/a Técnico/a.....	31
		LOJA.-Admitidos a plaza de Técnico Medio	37
		MOCLÍN.-Modificación de la ordenanza fiscal del ICIO	38
		NÍVAR.-Presupuesto 2022	39
		OGÍJARES.-Expediente de modificación de créditos nº 6/2022	39
		PELIGROS.-Reglamento de Participación Ciudadana	40
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Fe de erratas del B.O.P. nº 86 del día 6 de mayo de 2022.....	80
ANUNCIOS NO OFICIALES			
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- Asamblea general ordinaria.....	51

NÚMERO 1.732

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud de concesión administrativa
expediente: CNC02/21/GR/0013*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de Concesión Administrativa mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Daia Beach", playa La Herradura, T.M. de Almuñécar (Granada), expte.: CNC02/21/GR/0013, formulada por Fuerte La Herradura S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de abril de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.941

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Aprobación inicial de expte. de modificación de
créditos nº 1/2022/17/SC-CE*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó la aproba-

ción inicial del expediente conjunto de suplemento de crédito y crédito extraordinario nº 1/2022/17/SC-CE.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.972

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

Alonso Segura López, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cúllar, 4 de mayo de 2022.

NÚMERO 1.923

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Convocatoria de Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

Que están próximos a vencer los nombramientos de juez de paz titular y juez de paz sustituto. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán acompañarse de méritos o trayectoria profesional que avale la idoneidad. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Carataunas, 3 de mayo de 2022.

NÚMERO 1.944

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Ordenanza reguladora del IIVTNU

EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de febrero de 2022, sobre imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Dúdar y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 % del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Los actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

f) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos

propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros treinta días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será

necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutada en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos dos años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de

naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan deter-

minado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII.- DEVENGO

Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución

del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros treinta días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o nego-

cios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la auto-liquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dúdar, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 1.943

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes gestionado por el Ayuntamiento de Gobernador por Acuerdo del Pleno de fecha 22.04.2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.946

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía 045.2022 de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Plazas de naturaleza: Laboral fijo

Categoría laboral / nº plazas / Denominación

Personal mantenimiento / 1 / Oficial personal mantenimiento

Auxiliar de ayuda a domicilio / 1 / 1 Auxiliar ayuda a domicilio

Dinamizador/a centro Guadalinfo / 1 / Dinamizador/a centro Guadalinfo.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gobernador, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(Firma ilegible).

NÚMERO 1.951

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Convocatoria de Juez de Paz

EDICTO

Por Bando de Alcaldía de fecha de 03.05.2022,

SE HACE SABER: La convocatoria de Juez de Paz de la localidad en los siguientes términos:

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

HACE SABER: Que habiendo cumplido el plazo de cuatro años de mandato del juez de paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la

Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.950

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Presupuesto de 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.952

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de activi-

dades económicas por Acuerdo del Pleno de fecha 22.04.2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://governador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.953

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Cuenta general de 2020*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.963

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Padrón de agua-basura-alcantarillado, 1º trim. de 2022*

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de enero-febrero-marzo de 2022 y confeccionada la lista

coobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 3 de mayo de 2022. (Firma ilegible).

NÚMERO 1.948

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza de gestión de residuos sólidos urbanos*

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza gestión de residuos sólidos urbanos por Acuerdo del Pleno de fecha 22.04.2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://governador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.967

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Bases Arquitecto por concurso-oposición*

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DENOMINADA ARQUITECTO

A. NORMAS GENERALES

1º.-El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo va-

cante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadix de ARQUITECTO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, la cual cumple con lo establecido en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN-LIBRE.

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://guadix.sedelectronica.es> y mediante un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º.- De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix (<https://guadix.sedelectronica.es/>).

B. REQUISITOS.

1º.- Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias: El título exigido es el de Arquitecto o Máster en Arquitectura (Nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones y nivel 3 de MECES).

2º.- Acceso de las personas con discapacidad.

2.1. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

2.3. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2.4. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

C. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

1º.- La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix y en ella cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2º.- La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

* Instancia oficial. (Anexo I)

* Fotocopia del DNI.

* Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.

* Fotocopia compulsada del título académico requerido.

* Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).

* La documentación acreditativa deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias o copias.

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

3º El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4º La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

5º Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

6º Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

D. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

1º.- La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en 37,70 euros.

2º.- El pago de los derechos se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Guadix, en la cuenta siguiente: ES69 2100 1146 8413 0004 3178

En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta, de no ser así podrá ser causa de exclusión.

3º.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

E. RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

2º.- Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayunta-

miento de Guadix, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones.

3º.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

F. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

1º.- El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

a) Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES: Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

b) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

c) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

d) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

G. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

H. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos

del D.N.I, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio, se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

I. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Concurso.

La fase de oposición tendrá un valor de 60 puntos y la de concurso 40 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,3 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente o en blanco se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito dos preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos, con 10 minutos adicionales con carácter previo a fin de preparar las respuestas.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

b) FASE DE CONCURSO. (40 puntos)

Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencial-

mente ninguno de los aspirantes. El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobareación del Anexo II. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán bareados y se rechazará su admisión. El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos, acreditados en los últimos 4 años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y con el temario del Anexo III y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional.

BAREMO DE MÉRITOS:

1) Méritos Profesionales. Puntuación máxima por este apartado 28 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Arquitecto: 0,70 puntos. Se entiende por servicios prestados en puestos de arquitecto aquellos que, con independencia de la forma de provisión, se hayan ejercido las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en plaza o puesto de Arquitecto: 0,35 puntos. Se entiende por servicios prestados en puestos de arquitecto aquellos que, con independencia de la forma de provisión, se hayan ejercido las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria

2) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento, relacionadas con el puesto a cubrir, así como las relacionadas con el temario del anexo, sin computarse las realizadas en curso de duración inferior

a diez horas. Puntuación máxima por este apartado 12 PUNTOS.

Valoración de la hora: 0,01 puntos/hora.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las DOS FASES: OPOSICIÓN Y CONCURSO. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

J. LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

K. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

L. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el del cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

M. NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base A.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OEP2019

DATOS DEL ASPIRANTE:					
APELLIDOS					
NOMBRE					
DNI		FECHA NACIMIENTO:		MOVIL	
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:				PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:					

DATOS DEL REPRESENTANTE:					
APELLIDOS					
NOMBRE					
DNI		FECHA NACIMIENTO:		MÓVIL	
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:				PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:					
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de concurso oposición pertenecientes a la OEP 2019 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado.

Por lo que SOLICITA sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento Guadix
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación.	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Guadix, ade..... de 2022

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

**ANEXO II
FICHA DE AUTOBAREMACIÓN**

PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OEP2019

APELLIDOS			
NOMBRE		DNI	

El interesado DECLARA que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente Ficha de Autobaremación son ciertos, acreditando mediante Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente los servicios prestados y mediante fotocopia los títulos y certificados relacionados en los méritos por formación.

En Guadix, ade..... de 2022

Firma del interesado

Méritos Profesionales (máximo 28 puntos)				
<ul style="list-style-type: none"> Haber prestado servicios en Administración Local en plaza o puesto de Arquitecto: 0,7 puntos por cada 1 mes completos al 100% de jornada o parte proporcional. 				
ADMINISTRACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> Haber prestado servicios en otra Administración en plaza o puesto de Arquitecto: 0,35 puntos por cada 1 mes completos al 100% de jornada o parte proporcional. 				
ADMINISTRACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
Puntuación Total Méritos Profesionales				

ANEXO III

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.

6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

7. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.

8. Las Haciendas Locales. El expediente presupuestario. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.

9. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

10. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

11. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.

13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública. Supuestos de responsabilidad patrimonial en materia de régimen del suelo y urbanística.

14. Bienes de las entidades locales (I): Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.

15. Bienes de las entidades locales (II): Referencia especial al Patrimonio Municipal de Suelo. Patrimonio separado. Bienes integrantes. Destino. Gestión. Otros medios de intervención en el mercado del suelo. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto

16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17. Transparencia y Gobierno Abierto. Dirección y Gestión Pública Local. Innovación en el sector público.

18. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible MATERIAS ESPECÍFICAS.

19. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

20. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

21. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

22. La expropiación forzosa: Concepto. Causas. Sujetos. Especial referencia a la figura del beneficiario. Procedimiento general. Determinación de propiedades, bienes y derechos. Fijación del justiprecio. Pago y ocupación de los bienes. Supuestos expropiatorios por motivos urbanísticos. El procedimiento de tasación conjunta para la fijación del justiprecio.

23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (I). La clasificación del suelo.

24. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (II). El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

25. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (III). Usos y actividades en suelo rústico

26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IV). Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.

27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (V). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

28. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VI) Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

29. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VII) La ordenación territorial. Principios y directrices generales.

30. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VIII) Los instrumentos de ordenación territorial.

31. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IX). Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

32. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

33. La ordenación urbanística.

34. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

35. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.

36. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

37. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

38. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

39. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

40. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.

41. La ejecución de las obras de edificación.

42. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

43. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.

44. La disciplina urbanística.

45. Régimen sancionador

46. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares

47. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

48. Planeamiento vigente en el municipio de Guadix. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.

49. Criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix vigente.

50. Normas urbanísticas del PGOU de Guadix para el suelo rustico.

51. Ordenanza reguladora de la edificación, de usos y sus compatibilidades en el PGOU de Guadix.

52. Ordenanza reguladora de las tipologías edificatorias en el PGOU de Guadix.

53. Sistemas Generales e instalaciones urbanas singulares en el PGOU de Guadix.

54. Ámbito del Plan Especial. Ordenanza de Cuevas.

55. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

56. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BIC Conjunto Histórico de Guadix. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Guadix. Delimitaciones de Bienes y su entorno.

57. Regulación de veladores, terrazas y otros establecimientos similares en el municipio de Guadix. Regulación de las casetas de aperos en el municipio de Guadix.

58. PMUS. Movilidad urbana, Seguridad vial e Instalaciones urbanas.

59. Parques y jardines. Gestión, mantenimiento y accesibilidad en parques y jardines.

60. El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georreferenciación. Declaraciones catastrales

61. Real Decreto 417/2006, de 7, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

62. Real decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el calor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

64. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

65. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ordenanza municipal.

66. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

67. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.

68. Conceptos fundamentales del CTE.

69. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

70. Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

71. La ley 9/2014 de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones.

72. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

73. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

74. Eficiencia energética autoconsumo.

75. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control.

76. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

77. Espectáculos públicos actividades recreativas en Andalucía.

78. Los Contratos del Sector Público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.

79. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas.

80. Los Contratos del Sector Público (III). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

81. Los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución y resolución. Modificación. Cumplimiento. resolución.

82. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). BIM.

83. Sistemas de representación gráfica. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral.

84. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

86. planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales. Plan provincial de intervenciones urbanísticas en entornos de viviendas-cueva de la provincia de Granada.

87. Patologías de la edificación. Patologías de los materiales.

88. Patologías en los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.

89. El diseño de viales. Dimensiones. Pavimentos. Instalaciones.

90. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Instalaciones.

DILIGENCIA: Que la hago yo, el Secretario accidental para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 202-0686 de fecha 3 de mayo de 2022.-El Secretario acctal., fdo.: José Arráez Navarrete.

NÚMERO 1.931

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Modificación 2/2022

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que, aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario (n.º2/2022), financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria: 165 60900

Descripción: Farolas parque

Créditos Iniciales: 0,00 euros

Crédito extraordinario: 17.600,00 euros

Créditos definitivos: 17.600,00 euros

Esta modificación se financia a través de Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria: 870 00

Descripción: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Importe incremento de ingresos: 17.600,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.969

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones

EDICTO

Sometida a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y página web del mismo, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias la Ordenanza reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega, y finalizado dicho plazo, se comprueba que no consta que se hayan presentado alegaciones y/o sugerencias, salvo error u omisión.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril., en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega a favor de particulares, entidades, colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

ARTÍCULO 2. Concepto Subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huétor Vega, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

ARTÍCULO 3. Régimen jurídico.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente orde-

nanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

ARTÍCULO 4. Plan estratégico de subvenciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega, en base al artículo 21.1 s) de la Ley, 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, aprobará un Plan estratégico de subvenciones, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

ARTÍCULO 6. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.

ARTÍCULO 7. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

3. Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones:

a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Concejalía Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

c) El acuerdo a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, el expediente a incoar contendrá los mismos extremos que los regulados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Concesión de subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza general:

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son

las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

ARTÍCULO 9. Bases de Convocatoria de concesión de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Huétor Vega, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta De Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, se deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. Requisitos adicionales.

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención. Con carácter general las subvenciones serán concedidas, por el Alcalde - Presidente de la Corporación.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista. Será suficiente la incorporación al expediente de la Retención de Crédito.

c) Señalamiento del procedimiento de concesión.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo aprobatorio de la convocatoria.

b) Bases reguladoras.

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Documento acreditativo de Retención de crédito.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Formulación de la solicitud.

f) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

g) Plazo de resolución de la Convocatoria.

ARTÍCULO 12. Solicitudes.

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica:

1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2. Las personas físicas deberán aportar:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

b) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

c) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en el municipio de Huétor Vega.

3. Las personas jurídicas, por su parte, deberán en todo caso relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite relacionado con la subvención, debiendo acreditar:

a) Que se encuentran constituidas legalmente.

b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. f) Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

ARTÍCULO 13. Criterios de valoración.

Las Bases específicas fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidas, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 14. Comisiones de valoración.

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

ARTÍCULO 15. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. Motivos de exclusión.

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en la base 15.3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

h) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 18. Resolución.

1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 10 de esta Ordenanza.

2. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

ARTÍCULO 19. Justificación de la subvención.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 20. Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

ARTÍCULO 21. Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 22. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

ARTÍCULO 23. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley.

b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley.

ARTÍCULO 24. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular: la inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

e) El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

h) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

i) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003 que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

j) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o del Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal de la Intervención que realice el control financiero.

- El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

k) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 25. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 26. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 27. Clases de Sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75,00 y 6.000,00 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación

el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

ARTÍCULO 28. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones. Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

b) Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

d) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

- El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

- La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

- Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

- La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente

El criterio establecido en el párrafo e se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

ARTÍCULO 29. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75,00 a 900,00 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150,00 a 6.000,00 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

ARTÍCULO 30. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y exce-

diera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

ARTÍCULO 31. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 32. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hu-

biera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

ARTÍCULO 33. Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde al Alcalde-Presidente, previa instrucción del expediente sancionador.

ARTÍCULO 34. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 35. Responsabilidades.

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 36. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el

programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 100 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huétor Vega.

d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

ARTÍCULO 37. Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Huétor Vega.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Huétor Vega y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza general, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que transcurra el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal y para su aplicabilidad será objeto de inclusión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto anual de la Entidad.

Huétor Vega, 29 de abril de 2022.-La Alcaldesa en sustitución, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 1.935

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Presupuesto de 2022

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general de esta entidad, aprobado inicial-

mente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicado en el BOP nº 65 de 5 de abril de 2022, se considera aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. Operaciones corrientes	712.455,17 €
Capítulo 1: Gastos de personal	457.050,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	205.180,17 €
Capítulo 3: Gastos financieros	1.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	48.725,00 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	200.739,31 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	931.194,48 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. Operaciones corrientes	742.350,49 €
Capítulo 1: Impuestos directos	134.030,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	1.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.810,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	516.310,49 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	7.200,00 €
A.2. Operaciones de capital	170.843,99 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	170.843,99 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	913.194,48 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. Plaza / N.º plazas / Grupo / Nivel / Tipo de personal / Jornada / Situación

Secretaría-Intervención / 1 / A1 / 26 / Funcionario interino / 50% (agrupado) / Ocupada

Administrativo / 1 / C1 / 20 / Funcionario / Completa / Ocupada

Técnico urbanismo / 1 / A2 / 26 / Funcionario interino / 20% / Vacante

Total funcionarios: 3

B) PERSONAL LABORAL

Denom. Plaza / N.º plazas / Grupo cotización / Modalidad / Jornada / Situación

Limpiadora edificios / 1 / 10 / Fijo / Parcial / Ocupada

Operario mantenimiento / 1 / 05 / Fijo / Completa / Ocupada

Auxiliar Administrativo / 1 / 07 / Fijo / Completa / Ocupada
 Auxiliares Ayuda a domicilio / 10 / 07 / Indefinido / Parcial / Ocupada (estabilización de 7 plazas)
 Dinamizadora centro Guadalinfo / 1 / 05 / Indefinido / Parcial / Ocupada (estabilización)
 Peón limpieza / 1 / 10 / Fijo / Parcial / Vacante
 Total personal laboral: 15

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación, las siguientes indemnizaciones y asistencias:

Dedicación Parcial: Alcalde-Presidente 75%

El régimen retributivo de los cargos electos en cuanto a indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados será de 30 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 1.934

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Bases y convocatoria para la selección de funcionario/a interino/a a tiempo parcial de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 46/2022 de fecha 29 de abril de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto técnico, funcionario interino a tiempo parcial, para este Ayuntamiento de Lobras, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A A TIEMPO PARCIAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un/a arquitecto/a técnico/a, cuyas características son:

- Plaza: arquitecto técnico. Funcionario Interino a tiempo parcial (25% jornada)
- Plazas a cubrir: 1
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Complemento Destino: 21

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios especiales
- Clase: Técnico Medio
- Categoría: Arquitecto Técnico
- Complemento específico: 688,14 euros/mes (jornada completa)
- Retribuciones: 25% de las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un arquitecto técnico, en materias de urbanismo, edificación, control de actividades, medioambientales, PFEA y redacción de memorias de los citados programas. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad imperiosa de subvenir a nivel técnico al correcto cumplimiento de las competencias asignadas a este Ayuntamiento impuestas por la normativa en vigor en materia de urbanismo y de las actuaciones que se requiere en la disciplina y/o materia.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Le-

gislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

A efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino al amparo del artículo 15 del TRET.

III.- SOLICITUDES

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Ayuntamiento de Lobras, en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica [lobras.sedelectronica.es].

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lobras, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo al correo electrónico [lobras@dipgra.es] antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El horario de atención al público de Ayuntamiento es de 9 a 14 horas los días laborables.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como el tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración

de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

IV.- ADMISIÓN

Sexta: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación de candidatos provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón municipal de edictos (obras.sedelectronica.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que serán publicada en la forma antes indicada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica Oficial.

V.- TRIBUNALES

Novena: El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

a) Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

b) Vocales: Tres funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico prácticos necesarios y suficientes para el desempeño del puesto convocado, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

IV.- PROCESO SELECTIVO

Décima: El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la si-

guiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

A) FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio que constará de tres preguntas de desarrollo, en el plazo máximo de sesenta minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El ejercicio se realizará sobre el temario que consta como anexo II (materias comunes/específicas) a las presentes bases.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el tribunal, relacionados con el temario del anexo II (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de arquitecto técnico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un período máximo de dos horas. En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados.

Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes, en sesión ante el tribunal.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 36 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 4 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 18 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la empresa privada: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Por la supervisión y/o redacción de memorias, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, redacción de Proyectos, Memorias Técnicas y CFOs, todas ellas referidas a PFEA (Ordinario y Especial), 0,015 por cada una de ellas. Puntuación máxima: 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria o mediante contratación de servicios profesionales.

Méritos Académicos: máximo 4 puntos.

- Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (riesgos laborales, ofimática, Administración Electrónica...), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos/hora hasta un máximo de 4 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de arquitecto técnico de este Ayuntamiento.

VII.- NOMBRAMIENTO

Undécima: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En cumplimiento del requisito c) de la base tercera habrá de acreditarse a través de certificación médica oficial.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia pública, ante el tribunal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente funcionario interino.

VIII.- RECURSOS

Duodécima: Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que queda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web municipal, en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el ayuntamiento.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL, PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

D./D^a, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación en, EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº, de fecha de de 2022, para cubrir, con carácter interino, una plaza de naturaleza funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, denominación ARQUITECTO TÉCNICO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDO. Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. Que adjunta:

- Fotocopia DNI

- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Loras, a de de 2022.

El/La solicitante, fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOBRAS.

ANEXO II. TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6. La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 8. Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 11. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 13. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 14. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 16. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 18. La actividad de policía: las licencias.

Tema 19. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 20. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2. Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 3. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 4. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: El plan de ordenación del territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 5. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la

ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 6. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 8. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 9. Los instrumentos complementarios.

Tema 10. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 11. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y rústico según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 14. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 15. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 16. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 17. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 18. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 19. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 20. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 21. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 22. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 23. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 24. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 25. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 26. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.

Tema 27. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 28. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo rústico y actuaciones extraordinarias según Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 29. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.

Tema 30. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 31. Control administrativo: Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 32. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 33. Decreto-Ley 3/2019, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares.

Tema 34. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 35. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 36. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 37. Valoraciones urbanísticas.

Tema 38. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 39. El Catastro: concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral.

Tema 40. Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lobras, 29 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.926

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo y fecha de examen de una plaza de Técnico Medio, escala de Administración General, subescala de Gestión

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 3 de mayo de 2022, se dicta el siguiente, ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS. EXPEDIENTE 4827/2021

Con fecha 9 de diciembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración general, subescala gestión, grupo de clasificación A2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, tasa de reposición aprobada por Decreto de Alcaldía de 9 de agosto de 2021, mediante el sistema de concurso oposición libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 245, de 24 de diciembre de 2021.

Considerando que la Base 6 de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de diez días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 21/02/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien decretar:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la selección de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración general subescala gestión, grupo de clasificación A2, del Ayuntamiento de Loja.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

	<u>DNI</u>
Carrasco Pedrero, Elena	**0769**K
Corpas Lara, Carolina	**2543**A
Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo	**1479**Z
Llorens Ponce de León, Javier	**2941**E
Martínez Soler, María Encarnación	**9227**W
Rodríguez Morón, Érica	**5162**V
Salazar Cuberos, Ana	**0766**P
Sánchez Porras, Inmaculada	**8692**E

SEGUNDO. Designar conforme la Base séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Paloma Aránzazu de Pablos García-Chicano

Suplente: Juan Nogales Gámiz

Secretario:

Titular: Rafael Cuevas Valenzuela

Suplente: Rosario Ana Cansino Chito

Vocales:

Titular: Lydia Sánchez Barreales

Suplente: Francisco Bohórquez Muñoz

Titular: Vanesa García Lacal

Suplente: Francisca Martínez Maroto

Titular: Francisco Javier Puga López

Suplente: Juan Mellado Romero

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio, el próximo día 24 de mayo a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja, sito en c/ Duque de Valencia nº 1, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza

mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 3 de mayo de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 1.974

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal del ICIO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO publicada en el B.O.P. de Granada nº 20 de fecha 2/02/2004, cuya modificación del artículo 4º se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 4º.-Base Imponible, cuota y devengo.

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, en los términos en que es definido por

el art. 103.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos:

- Para obras mayores: Según baremos colegiales del Colegio de Arquitectos de Andalucía Oriental vigentes en la fecha de solicitud de la licencia, siendo el factor de localización el 1,00% Granada.

- Para obras menores: Se aplicarán, sobre la medición de las partidas a ejecutar, los precios unitarios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente en la fecha de solicitud de la licencia o aquella que en el futuro la sustituya.

2º.- La cuota del impuesto, será la resultante de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen del 2,40%.

3º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que viene a modificar la aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06/11/2003 y publicada definitivamente en el BOP de 2/2/2004, entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 2.050

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General 2022

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nívar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por

plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nívar, 6 de mayo de 2022.

NÚMERO 1.932

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Exp. de modificación de créditos 6/2022

EDICTO

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2022, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario por importe total de 1.978.636,92 euros para hacer frente al gasto que se deriva de la ejecución de una serie de inversiones en el municipio, financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos:

051-171-60901: Acondicionamiento Parque "Isla de La Palma": 179.578,25 euros.

051-165-22792: Refuerzo servicios limpieza viaria y jardinería: 207.359,03 euros.

053-1532-63400: Adquisición de dumper autocargable: 40.000,00 euros.

020-151-22706: Estudios y trabajos técnicos: 300.000 euros.

020-1522-63203: Reforma interior e instalación ascensor Ayuntamiento: 150.000 euros.

020-153-61911: Reposición de infraestructuras en varias calles de Loma Linda: 743.667,21 euros.

020-133-60001: Adquisición solar destinado a aparcamiento: 300.000 euros.

031-342-63301: Climatización gimnasio municipal: 58.032,43 euros.

TOTAL GASTOS: 1.978.636,92 euros.

Alta en aplicaciones de ingresos:

87000: Remanente de tesorería para gastos generales: 1.978.636,92 euros.

TOTAL INGRESOS: 1.978.636,92 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 1.970

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Reglamento de Participación Ciudadana

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Peligros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS”

PREÁMBULO

I

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de los sistemas parlamentarios contemporáneos. Su emergencia se funda en los avances culturales y educativos vividos en las últimas décadas, que han propiciado que la sociedad española haya madurado y haya desarrollado conocimiento y capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas.

La apertura de las instituciones de la representación a la participación directa, combinando la acción política de las personas representantes con las aportaciones de las representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre ciudadanía e institución.

La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Peligros y una manera de fomentar el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones.

El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud como se viene poniendo de manifiesto en los últimos tiempos.

La finalidad última de los procesos de participación ciudadana es conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad.

Es indudable la importancia que las organizaciones ciudadanas y el tejido asociativo, el papel activo y de interlocución que ofrecen estas organizaciones es básico para la canalización de demandas y reivindicaciones de la ciudadanía andaluza.

Con el presente reglamento se quiere establecer en Peligros un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas, de forma universal y continua, puedan involucrarse en el desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. art. 9 de la Carta Magna.

II

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de un pueblo es participar en su gobierno y gestión.

Esta idea se desprende también de nuestro ordenamiento jurídico, a través de la conjunción de los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución. Entre las actuaciones que encomienda el primero de ellos a los poderes públicos, de cara a favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho fundamental de la ciudadanía, otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna, recogido en el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de parti-

cipación que aquéllas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recogen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las

consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

Artículo 9 de la Carta Magna

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”

Artículo 23.1 de la Constitución Española.

En el artículo 37 del estatuto de autonomía andaluz, se recoge como principio rector “el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo”.

III

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Peligros, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas del municipio de Peligros, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas en el mismo.

Artículo 3. Conceptos.

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Peligros.

3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Peligros.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Peligros, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación, previa tramitación oportuna del expediente administrativo.

Artículo 5. Derecho a la participación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

CAPÍTULO II: Derechos de la ciudadanía de Peligros

Sección 1ª: Disposiciones Generales.

Artículo 6

1. Todos los vecinos y vecinas de Peligros tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, ya sea de manera individual o de forma colectiva a través de las asociaciones, entidades u otro tipo de organización ciudadana

2. Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Peligros habilitará mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

Sección 2ª: Derecho a servicios públicos de calidad de competencia municipal.

Artículo 7

1. Según los principios de la actual Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los vecinos y vecinas de Peligros tienen derecho a la prestación de los siguientes servicios públicos:

- a) alumbrado público.
- b) cementerio.
- c) recogida de residuos.
- d) limpieza viaria.
- e) abastecimiento domiciliario de agua potable.
- f) alcantarillado.
- g) acceso a los núcleos de población.
- h) pavimentación de las vías públicas.
- i) parque público.
- j) biblioteca pública.
- k) tratamiento de residuos.

2. La prestación de los servicios municipales se realizará en los términos previstos en la legislación del Estado y de la Comunidad de Andalucía.

Artículo 8

El Ayuntamiento garantizará el acceso de las personas con diversidad funcional física, psíquica y/o sensorial a los servicios públicos, valorando las peculiaridades de cada caso.

Artículo 9

Todos los vecinos y vecinas de Peligros tienen derecho a contar con la infraestructura municipal necesaria para ejercer la participación ciudadana, tanto en lo referente a espacios y lugares físicos, como a las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics).

Sección 3ª: Derecho a la Información

Artículo 10

Todos los vecinos y vecinas de Peligros tienen derecho a:

a) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) Acceder a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Conocer los acuerdos públicos de los órganos de gobierno municipales.

d) Conocer los planes y actuaciones municipales en trámite para potenciar la participación ciudadana.

e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente Reglamento, o que vayan surgiendo con el desarrollo de los procesos de participación para hacer que esta llegue a todos y todas los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 11

1. El Ayuntamiento informará a la población de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y en general de todas las actuaciones.

2. Estas informaciones serán divulgadas de forma abierta, sencilla, gratuita y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por todos los ciudadanos y ciudadanas. Para dicho fin podrán utilizarse los siguientes medios:

- Revista municipal.
- Web municipal y todo un conjunto de TICS y redes sociales.
- Tablón de anuncios.
- Radio Municipal.
- Exposición en lugares de concurrencia pública: equipamientos municipales, sedes de entidades ciudadanas, comercios, etc.
- Boletines Oficiales.

Artículo 12.-

En dependencias municipales, así como a través de la web municipal, funcionará una En dependencias municipales, así como a través de las plataformas digitales de participación ciudadana del Ayuntamiento de Peligros, se informará a la ciudadanía de las iniciativas relacionadas con la participación que se llevan a cabo en el municipio.

Artículo 13

El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las Tics como medio complementario para una eficaz difusión de sus servicios, actividades y para establecer un diálogo, proporcionando un acercamiento progresivo a los y las habitantes de Peligros. Por medio de ellas se podrá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- c) Potenciar la relación entre administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.
- d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- e) Posibilitar el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen.
- f) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.
- g) Establecer un diálogo en el que se intercambie información de manera bidireccional entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y ciudadanas.
- h) Aquellas otras que se puedan establecer en el presente Reglamento.

Artículo 14

Las entidades ciudadanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, tienen los siguientes derechos de información:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales
- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.
- c) Las entidades ciudadanas así como los vecinos y vecinas tienen derecho a celebrar reuniones informativas con Concejales y concejalas, delegados y delegadas sobre asuntos de su competencia previa petición por escrito y en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación de la misma a través del Registro Municipal.

d) Disponer de un canal de participación a través de la web municipal donde poder encontrar dichas informaciones además de poder realizar consultas online.

e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente reglamento.

Sección 4ª: Derecho a formular quejas y sugerencias.

Artículo 15

Todos los vecinos y vecinas de Peligros tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para presentar quejas o sugerencias sobre las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 16

1. El Ayuntamiento habilitará un Buzón de quejas y Sugerencias, dependiente de Alcaldía, a través del cual se recibirán propuestas o quejas ciudadanas.

2. Las quejas y sugerencias deberán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal junto con el formulario que a tal efecto establecerá Alcaldía.

3. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. Las entidades ciudadanas podrán hacerlo tanto de forma individual como agrupadas por intereses territoriales o sectoriales.

4. Las propuestas y quejas deberán incluir la identidad de quien o quienes las formulan y el medio elegido para recibir la respuesta.

5. El ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que las quejas y sugerencias dirigidas al buzón puedan ser tramitadas a través de la Oficina de Atención a la ciudadanía y de la página web municipal.

6. Se podrán realizar observaciones y peticiones a través de la app municipal línea verde.

Artículo 17

1. El Ayuntamiento deberá acusar recibo de la propuesta o queja dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción.

2. El Ayuntamiento podrá declarar inadmisibile la propuesta o queja siempre de forma motivada y en los quince días hábiles siguientes al de la presentación de la misa.

3. El Ayuntamiento deberá contestar a la propuesta o queja en un plazo máximo de treinta días hábiles, salvo que aquella hubiera sido declarada inadmisibile

Sección 5ª: Derecho de audiencia pública.

Artículo 18

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas

Artículo 19

1. La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o por cualquiera de los Concejales/as Delegados/as, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

Sección 6ª: Derecho de iniciativa popular.

Artículo 20. La iniciativa popular para la adopción de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamento en materias de competencia municipal-

1. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia, En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

2. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sección 7ª Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal.

Artículo 21

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas y se celebran según la normativa vigente.

2. Terminada la sesión del Pleno ordinario, la Alcaldía podrá establecer un turno de ruegos y preguntas que se formularán brevemente, para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Quienes deseen intervenir en el turno y desee que se le responda por escrito, deberán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de siete días hábiles a la celebración de la sesión de Pleno correspondiente. La solicitud, dirigida a Alcaldía, se presentará por el Registro General del Ayuntamiento, e irá acompañada de las preguntas que se quieran formular. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno. Las preguntas serán contestadas por escrito en el plazo máximo de treinta días.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación municipales a los que se refiere la sección III del presente capítulo del Reglamento, el Orden del Día de las sesiones del Plenarias.

CAPÍTULO III De los instrumentos de participación ciudadana

Sección 1ª: La consulta participativa local

Artículo 22. Definición.

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas participativas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 23. Ámbito Territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Peligros.

2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 24. Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 25. Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 26. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta participativa local deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta participativa local de las reguladas en la presente sección requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas mínimo de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, según las últimas cifras oficiales proporcionadas por el INE.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual al 10% ciento de los vecinos a consultar.

Artículo 27. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa local se efectuará por medios de presentación de la solicitud, junto con el resto de documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Peligros o de

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

3. El documento acreditativo de las firmas que respaldan el ejercicio de la consulta participativa de iniciativa ciudadana deberá constar debidamente identificada en cada uno de sus folios el motivo de la consulta, y la plena identificación de los firmantes con nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y firma.

Artículo 28. Tramitación de la consulta participativa local a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de realización de consulta participativa, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de 10 días hábiles, examinará la solicitud recibida, correspondiéndole a esta la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, cuya certificación corresponderá a la Secretaría de la Corporación.

2. Una vez comprobada la remitirá a la concejalía o área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

3. La concejalía o área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. El acuerdo de inadmisión emitidas deberá ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

4. Con el acuerdo de admisión de la iniciativa adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, se dará inicio a la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

5. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, por un plazo de veinte días, que deberán ser presentadas por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo preferente la utilización de medio telemáticos.

6. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía., la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo

Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

7. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

8. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

9. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia.

10. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, se solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

Artículo 29. Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.

b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.

c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 30. Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas. En todo caso el voto será igual, libre, directo y secreto.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión

de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 31. Resultado y proclamación.

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. La concejalía o área afectada por razón de la materia, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. El órgano competente por razón de la materia para su conocimiento finalmente acordará si asume o por el contrario se aparta del resultado obtenido tras el proceso de consulta, debiendo motivar expresamente cuales son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no el resultado del citado proceso en un plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 32. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a 1 por cada año natural.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordena-

miento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

4. Las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Sección 2ª: Estudios de opinión ciudadana

Artículo 33

1. Con el fin de conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos y vecinas de Peligros, se Llevarán a cabo sondeos y encuestas a través de técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto a tratar.

2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

4. Los resultados de dichos sondeos de opinión podrán ser públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales

3. Además se contará con la posibilidad de realizar encuestas online y foros temáticos en la página web municipal y otros medios digitales del Ayuntamiento.

Sección 3ª: Foros de participación ciudadana.

Artículo 34

1. Tendrán la consideración de foros de participación ciudadana todos aquellos espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tengan por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

2. Tendrán la consideración de foros de participación ciudadana, las Asambleas de Barrio y el Grupo Motor Ciudadano.

Artículo 35. Las Asambleas de Barrio.

1. Se podrán constituir por iniciativa municipal las Asambleas de Barrio, como foros de participación ciudadana creadas como espacios de diálogo para que los/as ciudadanos/as formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

2. La determinación de los ámbitos territoriales de las Asambleas de Barrio se establecerá basándose en au-

tor reglamento de los procesos participativos vigentes en cada momento. Deberá ser sometida a revisión periódicamente, adaptándose al desarrollo de dichos procesos.

Artículo 36

1. El objetivo será promover en todas las Asambleas de Barrio un funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones. Además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma.

2. En las asambleas se establecerá un moderador/a. Se encargará de conciliar el tema que se esté tratando en el debate. Controlará los turnos de palabra. Así mismo gestionará el tiempo de asamblea para proponer, cambiar de terna, o cerrar la asamblea a la hora acordada. Será la persona encargada de elaborar un acta de la asamblea.

3. Cuando sea necesario, de los participantes en las mismas, ya sean ciudadanos y ciudadanas, entidades o colectivos, saldrán representantes para diferentes Órganos de participación ciudadana, tales como asambleas sectoriales, consejos.... Estos/as serán elegidos/as mediante votación entre aquellas personas que se presten voluntariamente a ello.

Artículo 37

Los objetivos de las Asambleas de Barrio son:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio de las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio, y entre éstas y los vecinos y vecinas.

c) Debatir y valorarlos elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial de la Asamblea, en el desarrollo de las distintas políticas públicas.

d) Elaborar análisis valorativos, sobre los efectos de las políticas públicas, funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

Artículo 38

1. Las asambleas de barrio cumplirán constituidas como foro de participación seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

- Se reunirán como mínimo dos veces al año.

- Se publicarán las fechas de reunión de las asambleas con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas con tiempo suficiente, y contará con la información necesaria para el desarrollo de las mismas

- Se remitirá el acta de todas las reuniones a las personas que lo soliciten y que hayan participado en las mismas en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

- El ayuntamiento deberá informar a cada asamblea de barrio, sobre las actuaciones relevantes que pre-

tende acometer en su ámbito territorial en el desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

- Los análisis valorativos formulados por la Asamblea, serán comunicadas a los correspondientes órganos de Gobierno municipal.

- El proceso de toma de decisiones para que se apruebe definitivamente una petición o propuesta será por consenso. En caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

- Los análisis efectuados por cada Asamblea de Barrio serán evaluados nuevamente para su seguimiento y control en la siguiente convocatoria como primer punto del orden del día.

- La celebración de las asambleas contará con la presencia de miembros de la corporación municipal

2. Las asambleas de Barrio podrán realizar reuniones y asambleas inter-barrios conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas que por su trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales. Así como asambleas exclusivamente informativas de barrio o inter-barrios con el mismo cometido.

3. El ayuntamiento pondrá a disposición de las asambleas de barrio sus medios de comunicación, y en particular su revista, red social y web municipal, como canal de información y diálogo para favorecer la máxima difusión de toda la actividad de las asambleas y establecer un seguimiento de las mismas accesible a toda la ciudadanía.

Artículo 39. Grupo Motor Ciudadano.

1. El Grupo Motor Ciudadano se crea como foro de participación ciudadana, formado por vecinos y vecinas de todas las zonas de Peligros, que de forma voluntaria colaboran con el Ayuntamiento en cuestiones relacionadas con el interés general de la ciudadanía y especialmente con propuestas de fomento de la participación ciudadana.

2. Es un grupo plural e independiente abierto a la incorporación de cualquier vecino o vecina del municipio que lo desee. El grupo motor pretende representar el sentir del pueblo de Peligros, especialmente el de las personas más desfavorecidas, estableciendo puentes de diálogo, canalizando propuestas vecinales, realizando propuestas de mejora de la gestión pública, tareas informativas, de motivación, difusión y pedagógicas que se adapten a la realidad de la población de Peligros.

El grupo motor se manifiesta a través de representantes elegidos dentro de su seno, no considerándose manifestaciones del grupo, aquellas que se hagan de forma personal por miembros del mismo.

Artículo 40

El grupo motor cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán con una periodicidad aproximada de una vez al mes.

b) Tomará los acuerdos por consenso y en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

c) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del grupo motor que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

CAPÍTULO IV: Los Consejos Sectoriales

Artículo 41

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo al efecto aprobarse el correspondiente reglamento de funcionamiento por el Pleno.

Artículo 42

Los Consejos Sectoriales estarán constituidos por:

- a) Presidencia: Alcaldía o Concejal/la en quien delegue.
- b) Representantes de entidades ciudadanas que trabajen o tengan interés en el ámbito del consejo sectorial.
- c) Ciudadanos y ciudadanas a título individual que manifiesten interés en la materia, según la normativa civil vigente.
- d) Moderador/a o secretario/a del consejo sectorial.

Artículo 43

Serán competencias de los Consejos Sectoriales:

- a) Estudiar y analizar la situación de la materia que trate el consejo sectorial en el municipio.
- b) Canalizar la participación directa en la gestión municipal de los asuntos que afecten a más de un área de actividad del Ayuntamiento, de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.
- c) Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la temática que se aborda en el Consejo sectorial.
- d) Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones en la materia referente al ámbito del Consejo sectorial.

e) Canalizar demandas y propuestas procedentes de Asociaciones e Instituciones con actividad económica y social en el ámbito del municipio, escuchando y debatiendo las demandas ciudadanas al respecto.

f) Elaborando propuestas en forma de informes.

Artículo 44

Los Consejos sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirán, como mínimo, una vez al año.
- b) Se constituirán en Asamblea como órgano colegiado.
- c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
- d) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros de la asamblea sectorial que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

CAPÍTULO V: Comisiones de seguimiento ciudadano

Artículo 45

1. Las comisiones de seguimiento ciudadano son órganos de control de la implementación y funciona-

miento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

2. Las comisiones de Seguimiento estarán constituidas por cargos políticos, técnicos y ciudadanos/as (seleccionados en las asambleas de barrio o en el grupo motor). Los miembros de cada comisión se seleccionarán para dicho fin y serán rotativos, revisándose su designación anualmente.

3. Las comisiones darán a conocer por medios físicos y digitales las convocatorias de seguimiento.

4. Establecerá un dialogo continuo para revisar su funcionamiento, estableciendo una devolución de información con los ciudadanos y ciudadanas, entidades y colectivos.

5. Deberá establecer un Reglamento interno de Funcionamiento de cada una de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan.

CAPÍTULO VI: Registro municipal de entidades ciudadanas.

Artículo 46

Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en esta Norma, deberán ser previamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).

Artículo 47

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales, en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad.

Artículo 48

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas.

c) Tener su domicilio social, sede o delegación en el municipio de Peligros.

d) Tener entre sus objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Peligros.

Artículo 49

1. Podrán inscribirse en el registro Municipal de entidades ciudadanas todas aquellas entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos

a) Instancia dirigida a la Concejalía de Participación, solicitando la inscripción en el Registro.

b) Acta Fundacional firmada por todos los fundadores/as en todas sus páginas.

c) Copia de los Estatutos vigentes.

d) Numero de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía o en el registro competente.

e) Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción.

f) Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Peligros, así como el teléfono y dirección electrónica de contacto.

g) Código de identificación fiscal.

h) Certificado del secretario/a de la entidad del número de socios y socias, desagregado por sexo, inscritos en el momento de la solicitud.

i) Informe anual de sus actividades, salvo las de reciente creación.

j) Presupuesto anual de la entidad.

Artículo 50

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. El órgano competente para acordar la inscripción, o denegación de inscripción, en el Registro de Municipal de Entidades Ciudadanas será la Alcaldía-Presidentencia, o Concejal/a en quien delegue, debiendo en caso de denegación ser motivada.

3. Acordada la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se notificará esta resolución, con el número de inscripción a signado. A partir de este momento se consideran de alta a todos los efectos.

Artículo 51

1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Las entidades inscritas presentarán anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de enero, una relación de las actividades realizadas el año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre; con la finalidad de que el Registro se mantenga actualizado.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 52

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.

2. Los datos del Registro serán enviados, una vez a principios de año, a todos los departamentos y organismos de la administración municipal, al objeto de facilitar su relación con las entidades ciudadanas.

3. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de entidades ciudadanas que incluirá de cada una de ellas los datos que consten en el RMEC y las subvenciones municipales que hayan recibido

4. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales solamente acreditarán la condición de entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

CAPÍTULO VII: Entidades de Utilidad Pública Municipal

Artículo 53

Las entidades y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Peligros podrán ser reconocidas de interés público municipal, cuando vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por la Alcaldía, o por quien posea la correspondiente delegación como Entidades de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la localidad.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

c) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad o colectivo y el cumplimiento de sus fines.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Peligros, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 54

1. El procedimiento para ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento en la que constarán los datos registrales identificativos de la entidad y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de interés público municipal.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea u órgano de la entidad en la que se acordó la solicitud de la declaración de entidad de utilidad pública municipal.

b) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, adjuntado la documentación justificativa que así lo acredite.

c) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad pública.

d) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios o miembros y de que los miembros de la Junta Directiva, u órgano de dirección de la entidad, desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56.c), segundo párrafo.

e) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 55.

Artículo 55

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal se exigirá como presupuesto indispensable que la Entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas al menos dos años de forma ininterrumpida desde la presentación de la solicitud, debiendo haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.

2. Una vez constatada el cumplimiento del anterior requisito, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta:

a) Que lo fines estatutarios de la entidad y las actividades realizadas se encuentren dentro de los términos previsto en el presente reglamento.

b) Que las actividades realizadas sean complementarias a las actividades municipales.

c) Que hayan participado asiduamente en los órganos o foros de participación ciudadana municipal.

d) Otros que se consideren relevantes para su reconocimiento dentro del marco propio de actuación de las entidades establecido en el presente reglamento.

Artículo 56

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada por el solicitante, incorporando los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, en su caso, o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad desarrollada por la entidad ciudadana.

2. Una vez apreciada la documentación obrante, por la concejalía competente se emitirá informe propuesta que será remitido a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la corporación para su aprobación.

3. Acordada la declaración de entidad de utilidad pública municipal se procederá a su publicación en la sede electrónica o web municipal para su más amplia difusión.

Artículo 57

Las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

a) Usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos.

b) Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

c) Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento gratuita cuando así lo prevea la legislación específica.

Artículo 58

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

a) Rendir las cuentas anuales de cada ejercicio y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

b) Facilitar a las Administraciones públicas los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 59

1. Las entidades declaradas de utilidad pública municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Para volver a adquirir la condición de entidad de utilidad pública municipal se deberá tramitar nuevamente solicitud por la entidad interesada.

3. La declaración será revocada, previa audiencia de entidad afectada e informe de las Administraciones públicas competentes, o en su caso de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad desarrollada por la entidad ciudadana.

Artículo 60

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

CAPÍTULO VIII: Mecanismos de apoyo y promoción del tejido asociativo

Sección 1ª: Disposiciones generales

Artículo 61

1. Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos y vecinas de Peligros en este Reglamento también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello, utilizará diversos medios técnicos y económicos, como subvenciones, convenios o cualquier otro mecanismo de información y asistencia.

3. El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que desempeñan en nuestro municipio las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, a través de las experiencias de autogestión asociativa, promoverá y fomentará las experiencias de cogestión de espacios públicos por parte de la sociedad civil.

Sección 2ª: Subvenciones y convenios de colaboración

Artículo 62

1. El Ayuntamiento de Peligros, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para el municipio por parte de entidades ciudadanas.

2. El Ayuntamiento realizará por alguno de los procedimientos previstos en la ley de subvenciones la concesión de estas a entidades inscritas en la Concejalía en materia de Participación Ciudadana, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, sin perjuicio de la existencia de otras convocatorias a lo largo del año.

3. El Ayuntamiento de Peligros, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC, convenios de colaboración en programas de interés social.

4. En esta materia, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones Anuales del Ayuntamiento de Peligros; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sección 3ª: Espacios de encuentro

Artículo 63

1. El Ayuntamiento de Peligros procurará la existencia de espacios de encuentro para el tejido asociativo y los colectivos ciudadanos, todo ello a tenor de la Ordenanza reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Sección 4ª: Medidas de fomento de la participación

Artículo 64

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal municipal.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

3. El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el desarrollo de los valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.

4. Se promoverá el cooperativismo.

5. Se reforzarán las políticas horizontales y de consenso.

CAPÍTULO VIII: Presupuestos Participativos

Artículo 65

1. El municipio de Peligros, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2017 de 27 diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía y en función de sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de su presupuesto consolidado.

2. La finalidad de este proceso es que la asignación de gasto por parte del ayuntamiento se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. Los procesos de presupuestos participativos se desarrollarán según los principios de la Declaración de Antequera, refrendada por la Declaración de Peligros (11 de mayo de 2012): Autoreglamentado, vinculante, universal (una mujer, un hombre, un voto), con un sistema de seguimiento, control social del proceso y rendición de cuentas. "

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.919

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

Orden del día de la junta general del 27 de mayo de 2022

EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 27 de mayo de 2022 del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en c/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria del primer semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 17/12/2021 (sesión número 2/21).
2. Liquidación del presupuesto de 2021.
3. Memoria anual.

4. Prohibición y control de vertidos a los acuíferos, canales, ramales de riego y acequia principal de la Comunidad.

5. Balsas de riego: licencia, uso, condiciones, etc...

6. Imposición de tasas licencias de obras.

7. Indemnizaciones miembros de los órganos de la Comunidad.

8. Sistema de riegos de verano 2022.

9. Sistema de cobro campaña pozos 2022.

10. Relevos vigilante titular campaña riego 2022.

11. Ruegos y preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 29 de abril de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán.

NÚMERO 2.085

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

D^a Cristina Mogollón Pérez, Presidenta de La Junta Electoral de Zona de Baza por medio de la presente hace saber la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y demás propaganda electoral, así como los lugares públicos para realización de los actos de campaña electoral, conforme a lo prevenido en los artículos 55 a 57 de la L.O. 5/85 del R.E.G. en los municipios comprendidos en el ámbito territorial de ésta Junta Electoral de Zona.

MUNICIPIO: BAZA

LUGARES PARA PANCARTAS Y BANDEROLAS EN LAS SIGUIENTES VÍAS PÚBLICAS

- Ctra. de Caniles
- Avda José de Mora
- Puerta de Lorca
- Calle Sierra Morena
- Avenida de Murcia
- Avenida del Mediterráneo
- Prolongación Corredera
- Avenida de Granada
- Avenida Ronda de Baza
- Avenida José Salinas
- Francisco de Velasco
- Calle Félix Rodríguez de la Fuente
- Avenida Atleta José Luis Martínez
- Avenida del Cascamorras
- Calle Mancoba
- Tramo desde el cruce de Casillas de Jacinto a Olivar de las madres
- Tramo desde el cruce de Casillas de Jacinto al Parque de las Cuevas
- Calle Alamillos

- Calle Agua

- Calle Corredera

- Calle Dolores

- Calle Espíritu Santo

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

A) Cerrados

- Salón de actos de la Casa de la Cultura: Del día 3 a 9 de junio de 20:00 horas a 22:00 horas.

- Cine ideal: no disponible

- Salón de actos del Centro Socio-Cultural del Ángel: no disponible

- Centro Municipal Cultural Santo Domingo. Del día 3 al 9 de junio de 17:00 horas a 22:00 horas.

- Auditorio del Museo Municipal. Disponible todos los días de 17:00 horas a 22:00 horas. A excepción del día 10, 11 y 12 de junio dado que esos días ya estaban solicitados para la celebración de un acto

B) Abiertos

- Plazas que no tengan tráfico rodado, excepto la Plaza Mayor, Arco de la Magdalena, Alcazaba, Plaza de las Eras y Alameda.

- Parques Públicos, excepto Alameda.

Una vez autorizada la utilización de espacios abiertos por la Junta Electoral, se podrá solicitar del Ayuntamiento la instalación de un punto de luz; la solicitud deberá efectuarse como mínimo 48 horas antes de la celebración del acto electoral.

MUNICIPIO: BENAMAUREL

LUGARES ESPECIALES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL

* Muros de la calle San Antonio

* Muros de la calle Sacristía

(La propaganda se pegará sobre soportes u otros elementos, pero nunca directamente en fachada)

- En las Farolas y vuelo de la calle Calderón de la Barca, Cañada y Cuatro Caminos.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- Aulas y salón del C.P. "Amancia Burgos", a partir de las 18 horas, y siempre fuera de horario escolar.

- Biblioteca Municipal a partir de las 19 horas.

- Plaza de la Cañada

- Plaza Mayor

- Parque de San León

- Parque Virgen de la Cabeza

- Ermita de San Marcos

- Cuevas de Luna

- Huerta Real

- Puente Arriba

MUNICIPIO: CANILES

LUGARES PARA CARTELES

Fachada Caseta Municipal B. Bajo

LUGARES PARA BANDEROLAS

- Farolas de la calle Rambla

- Farolas de la calle Nueva

- Farolas de Pablo Picasso
- Farolas de Manuel de Falla
- LUGARES PARA MÍTINES
- Plataforma Casa del Agua, en el Paseo Federico García Lorca
- Salón de la Casa de la Cultura, en la Plaza de la Constitución número 2

MUNICIPIO: CASTILLÉJAR

LUGARES PARA CARTELES Y PROPAGANDA, PANCARTAS, BANDEROLAS, PUBLICIDAD RELATIVA A LAS ELECCIONES,

Colgados a postes o farolas por el sistema de Banderolas aquellos donde no perjudiquen a terceros

LUGARES PARA MÍTINES

- Cine teatro Castilléjar
- Centro Social Olivos
- Nave Barrio Evangelistas
- Nave/ Hogar jubilado Carriones

MUNICIPIO: CASTRIL

LUGARES PARA CARTELES

- Los soportes que por éste Ayuntamiento sean instalados en la calle Nueva del Río y Carretera A-326

LUGARES PARA CAMPAÑA ELECTORAL

- Castril. Local del Teatro Municipal Manuel Carra (todo el día)
- Almontaras. Local Municipal (todo el día)
- Campo Cebas. Local de usos múltiples municipal.
- Fátima. Local de usos múltiples municipal, caseta municipal (todo el día)
- Fuente Vera- Colegio (Fuera de horario escolar y Fines de semana)

MUNICIPIO: CORTES DE BAZA

ESPACIOS PÚBLICOS Y LUGARES GRATUITOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES, PROPAGANDA

- Farolas de las calles Nueva, Rosales y calle Santos Cosme y Damián de Cortes de Baza
- Farolas de la Avenida Rafael García Valdecasas de Campo Cámara
- Farolas de la Plaza de la Santa Cruz y calle Virgen de las Nieves de los Laneros
- Farolas de Las Cucharetas y de la Teja.

LUGARES GRATUITOS CEDIDOS PARA ACTOS PÚBLICOS

En Cortes de Baza municipio:

- Plaza de la Constitución
- Salón de actos del Ayuntamiento Viejo sito en calle Rosales 11 (disponible todos los días y a todas las horas)
- En el anejo de Campo Cámara:
- Parque de la Constitución
- Salón de usos múltiples sito en Avenida de la Constitución s/n
- En Las Cucharetas y Los Laneros
- Nave

MUNICIPIO: CUEVAS DEL CAMPO

LUGARES PARA CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- Muro de la calle Puerto Real (frente al número 112 y número 144)

- Muro de la Plaza de San Isidro
LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE CAMPAÑA ELECTORAL

Locales Públicos.

- Salón de los Aljibes
- Salón de actos de la casa de la Cultura
- Lugares públicos
- El paseo (junto al Ayuntamiento)

MUNICIPIO: CÚLLAR

LUGARES PARA CARTELES GRATUITOS DE CARTES DE PROPAGANDA ELECTORAL, MEDIANTE PANELES (NUNCA DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES).

- Mediante paneles (nunca directamente sobre las paredes)

- Muros de la Biblioteca Pública Municipal, en la Avenida Juan Pérez Arcas.

- Muros del Caño " Alchimiza"

- Muros existentes en carretera de Huéscar, inmediaciones a rotonda cruce en dicha carretera.

- Farolas existentes en Carretera de Murcia, Avenida Juan Pérez Arcas y Avenida de Andalucía.

LOCAL OFICIAL Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

LOCALES OFICIAL

- Casa de la cultura, sita en calle Pérez.

- Sala de exposiciones de la Biblioteca Municipal

LOCALES PÚBLICOS.

- Plaza de la Constitución
- Plaza del Barranco

MUNICIPIO: FREILA

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PANCARTAS Y BANDEROLAS

- Muros del Campo de Polideportivo en Avenida de la Constitución.

- Pancartas y Banderolas en la Avenida de la Constitución y calle Nuestra Señora de los Dolores

- Farolas (en soporte) de la Avenida de la Constitución.

LUGARES PARA CAMPAÑA ELECTORAL

ESPACIOS CERRADOS

- Salón de la casa de la cultura, en Avda de la Constitución

- Salón de Usos Múltiples, en plaza de la Constitución

ESPACIOS ABIERTOS.

- Plaza de San Marcos
- Plaza de la Constitución

MUNICIPIO: GALERA

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS

- Muro de entrada a Galera de la Carretera de Orce

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

- Salón de actos del Ayuntamiento de Galera

- Salón del edificio de la calle San Miguel número 15

MUNICIPIO: HUÉSCAR**LUGARES PARA CARTELES**

- 32 Farolas sitas en la Avenida de Granada
- 11 Farolas de la Avenida Barón de Bellpuig, desde Juzgados hasta el cruce con carretera de Castilléjar
- 43 Farolas en el tramo comprendido desde el Colegio Natalio Rivas y acceso a Fuencaliente en calle Barroeta

LUGARES PARA MÍTINES**LOCALES OFICIALES**

- Salón de actos del edificio de Servicios Sociales todos los días y horas

- Casa de la Juventud, todos los días y horas.

LOCALES PÚBLICOS Y VÍAS PÚBLICAS

- Recinto Ferial Agroganadero la Almazara, todos los días y horas.
- Casa de la Juventud, todos los días y horas
- Plaza Santo Domingo, todos los días y horas.
- Plaza Santa Adela, todos los días y horas.
- Calle Alhóndiga frente al Pósito, todos los días y horas.

MUNICIPIO: ORCE**LUGARES ESPECIALES PARA CARTELES, PANCARTAS COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS.**

- Calle Tiendas (Pancartas y banderolas)
- Plaza Nueva (Pancartas y banderolas)
- Plaza Vieja (Pancartas y banderolas)

LUGARES PARA MÍTINES

Edificio. "Casa de la Cultura"

- Salón de actos "SILO"

Estarán disponibles todos los días laborables y festivos, previa consulta con antelación al Ayuntamiento.

MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE**LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA COLOCACIÓN CARTELES Y PROPAGANDA FIJA:**

- Tablón municipal de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puebla sito en Avenida Juan Carlos 1
- Las pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas podrán colocarse en los viales, entre las fachadas de los edificios, a una altura que no obstaculicen el tránsito rodado.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA ACTOS ELECTORALES**ESPACIOS ABIERTOS**

- Plaza de la Constitución de Puebla
- Plaza de la libertad de Almaciles.

ESPACIOS CERRADOS

- Edificio de Usos Múltiples "Las Eras en Puebla"
- Salón de Actos del edificio El Convento
- Edificio de Usos múltiples de Almaciles.

MUNICIPIO: ZÚJAR**LUGARES ESPECIALES GRATUITOS COLOCACIÓN CARTELES PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES Y FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS**

- Avenida de los Baños
- Calle Molinillo
- Plaza Mayor
- Muros Públicos
- Carretera de Freila

- Calle Santa Cruz

- Plaza Capallón

LUGARES PARA MÍTINES

- Plaza Mayor

- Parque de los Avda. de los Baños

- Parque de la Cooperativa (Almazara Frutos)

Baza, 9 mayo de 2022.-El Presidente de la Junta Electoral de Zona.

NÚMERO 2.086

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

Esther Barrios Rozúa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada:

HAGO SABER: Que los Ayuntamientos comprendidos en la circunscripción de esta Junta Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han comunicado los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas para el día 19 de junio de 2022 y que son los que se detallan a continuación:

LUGARES ESPECIALES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES**ALBOLOTE**

- **CARTELES:** En las vallas del Parque Guaynabo y en las del Centro de Salud.

- **BANDEROLAS Y PANCARTAS:** Serán colocadas colgadas a postes o farolas en las siguientes calles de Albolote: León Felipe, Granada, Real, Plaza de España, Paseo de Colón y Avda. Reyes Católicos, Tinar, Nueva de Jardines, Blas de Otero, Jacobo Camarero, Avd. Lucio Carvajal, Ángel Ganivet, Paseo de Ronda, Plaza Padre Manjón y Parque de la Unión Europea.

En El Chaparral: C/ Azucena, Plaza de las Flores, Plaza de la Rosa, Plaza Tulipán, C/ Madreselva, Plaza Malvarrosa, C/ Gardenia y C/ Heliotropo.

En Urbanización Loma Verde: Avda. de la Hiedra y Avda. de las Acacias.

En Urbanización Cortijo del Aire: C/ Eolo.

En Urbanización Villas Blancas: C/ Torre de Granada y C/ Torre de la Alhambra.

En Urbanización Pretel: Avda. de Pretel.

En Urbanización Parque del Cubillas: Avda. de las Nieves.

En Urbanizaciones Torreón, Monte Elvira y Buenavista: Camino de Albarrate.

ALFACAR

En las farolas de las calles de la localidad.

ALHENDÍN

- Postes y farolas de todo el municipio y vallas municipales existentes en diferentes vías y plazas públicas.

ARMILLA

Colocación gratuita de carteles, pancartas y carteles colgados a farolas, a través del sistema de banderolas:

- Avda. Barón Pierre de Coubertin: Desde Guardería municipal hasta C/ San Miguel. (Pares 10. Impares 7. Central 0. Total: 17)

- Avda. de la Diputación: Sentido numeración C/ Tierno Galván a C/ Barcelona (Pares 8. Impares 8. Central 0. Total: 16)

- Avda. de las Palmeras desde C/ San Miguel dirección A-44. (Pares 16 Impares 16 Central 15. Total: 47)

- Avda. de los Ogijares: Sentido numeración únicamente acera de Plaza Santa Teresa. (Pares 0. Impares 5. Central 0. Total: 5)

- Avda. de Poniente. Sentido numeración. (Total: 42)

- Avda. de San Rafael. Desde Parque Albán a límite con Churriana. (Total: 59)

- Avda. Fernando de los Ríos. Sentido numeración. (Total: 119).

- Calle Andalucía, sentido numeración (Pares 5. Impares 5. Central 0. Total: 10)

- C/ Barcelona, Sentido numeración. Total: 24)

- C/ España, sentido numeración. (Pares 7 Impares 9. Central 0. Total: 16)

- C/ Ganivet, sentido numeración. (Pares 0. Impares 13. Central 0. Total: 13)

- C/ Jardines, sentido numeración. (Pares 15 Impares 6. Central 0. Total: 21)

- C/ Mallorca, Sentido numeración tramo C/ Formentera a C/ Jueves (Pares 6. Impares 6 Central 0. Total: 12)

- C/ María Lejárraga. Sentido numeración. (Pares 12. Impares 10 Central 0. Total: 22)

- C/ Real de Armilla, sentido numeración. (Pares 4. Impares 0. Central 1. Total: 5)

- C/ Real de Motril, sentido numeración. (Pares 8. Impares 12 Central 0. Total: 20)

- C/ San Miguel, sentido numeración excepto parte Camino Churriana (Pares 3. Impares 19. Central 0. Total: 22)

- Camino Bajo de Armilla, sentido numeración, lado derecho pares, izquierdo impares (Pares 12. Impares 8. Central 0. Total: 20)

- Camino de Churriana, sentido numeración, incluye primer tramo a C/ San Miguel (Pares 26. Impares 0. Central 0. Total: 26)

- C/ Jueves, sentido numeración. (Pares 8. Impares 35 Central 0. Total: 43)

- Paseo de Recoletos, sentido C/ Murcia, hacia Polideportivo-Diputación. (Pares 4. Impares 4. Central 0. Total: 8)

- Prolongación Juan XXIII. Sentido P. Salud a Campus de Fútbol lado izquierdo (Pares 0. Impares 13. Central 0. Total: 13)

- Vía de Servicio paralela a la Autovía A-44. Desde Carretera Granada a Avd. de las Palmeras. (Total: 43)

Total 623

ATARFE

- Avenida de Andalucía

- Avenida de América (Naves del Ayuntamiento)

- Avenida de la Diputación

- Avenida Caparacena

- Avenida de la Estación

- Avenida de Aragón

- Circunvalación

- C/ Cañada

- Avenida de la Libertad (Escuelas)

- Calle Enrique Ruiz-Cabello (Cine Alhamar)

- Calle La Vega (antigua Biblioteca)

- Sierra Elvira, C/ Julio Romero de Torres (Escuelas)

- Caparacena, Plaza de la Iglesia

BEAS DE GRANADA

En cualquier lugar previa autorización del propietario, siempre que sean colgantes y nunca pegados a las fachadas.

BENALÚA DE LAS VILLAS

- Plaza de España.

CÁJAR

Emplazamiento para colocación gratuita de carteles:

- Calle España Edificio Sociocultural, 3 paneles

- Calle Pozo, fachada pozo labrador, 2 paneles

- Plaza de la Iglesia, 2 paneles

- Plaza Primero de Mayo, 1 panel

- Plaza del Retiro, 1 panel

- Parque Haza Luna, 1 panel

- C/ España, 32 (Junto sucursal BMN) 1 panel.

- C/ Durán (Junto Cooperativa) 1 panel.

Emplazamiento para colocación gratuita de pancartas, banderolas y carteles:

Paseo de Leñadores, Paseo de Huétor Vega, C/ Durán, Plaza del Retiro, C/ Campanario, Plaza de la Iglesia, C/ Real, C/ Poniente, C/ Vía del Tranvía, C/ Camino de la Bojaira, C/ Almedes, C/ Flor, C/ Libreros, C/ España, C/ Goya, C/ Sevilla y C/ Sol.

(Siendo responsable la formación política anunciante por cualquier daño que pueda producirse por la colocación, retirada, desprendimiento y/o caída de este tipo de propaganda)

Queda prohibida la colocación en el resto del municipio, incluyendo las inmediaciones de los 2 colegios electorales situados en las Calles: Goya, Sacromonte y Luna (Colegio Público San Francisco) y en las calles Miguel Hernández, Racimo y Pedrizas (Pabellón Municipal).

CALICASAS

- Farolas del Alumbrado Público de las principales calles del Municipio, para colgar cartelería.

CAMPOTÉJAR

- Postes que sujetan las farolas públicas y trenzado que se utiliza para el alumbrado de las fiestas en todas las vías de este municipio, excepto en C/ Tirso de Molina e inmediaciones del colegio público y los muros del polideportivo municipal.

CENES DE LA VEGA

- Muros de mampostería de titularidad pública en Avda. de Sierra Nevada, excepto el situado frente al número 134.
- Farolas del alumbrado público de la Avda. de Sierra Nevada.

CHAUCHINA

- Plaza de la Constitución.
- C/ Carrera de la Virgen (desde Plaza de la Constitución hasta el Cruce con la Autovía A-92)
- C/ Ramón y Cajal, C/ Iglesia y Plaza Iglesia.
- Avda Virgen del Espino.
- Avda. del Sauce (desde Orquídea hasta Vega Alta)
- Avda. del Parque (desde C/ Ancha hasta Vega Alta)
- Parque público El Sauce (entre Avda. del Parque y Avda. Sauce)
- C/ Gladiolo (de cruce con C/ Carrera de la Virgen hasta rotonda de entrada a Chauchina)
- Romilla.
- En la Avda de Andalucía desde las últimas viviendas y hasta cruce con la autovía A-92.
- Calle Acera del Sol.
- Calle Real.
- Romilla la Nueva.
- C/ Alhambra.

CHURRIANA DE LA VEGA

- Farolas existentes en Carretera de Alhama.
- Farolas existentes en C/ San Ramón.
- Farolas existentes en Avd. Cristóbal Colón.
- (En ninguna de las tres vías, se permitirán los soportes que crucen el vuelo de la calzada, ni en las farolas y elementos existentes en las rotondas por motivos de seguridad).

CIJUELA

- Pancartas y Carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en las siguientes calles:
- C/ Real (desde calle Rodríguez de la Fuente hasta Plaza de la Constitución)
- C/ López de los Ríos (desde calle Padre Manjón hasta Avda. Andalucía)
- C/ Asturias
- C/ Mulhacén
- C/ Luna

COGOLLOS VEGA

- Zona franca del Paseo Peñón de la Mata.
- Zona franca de la Plaza El Llanete.

COLOMERA

- Carteles:
- Paneles habilitados en muro de contención de Plaza de España
- Marquesinas en parada de bus en Cerro de Cauro
- Para Banderolas y Cartelería colgante:
- Avd. Virgen de la Cabeza.
- C/ Santa Catalina.
- C/ Juan Alonso Rivas.
- Plaza de España.
- C/ Pilar Leones.

CÚLLAR VEGA

- Panel habilitado al efecto en la Plaza Felipe Moreno.
- Panel habilitado al efecto en Plaza del Ventorrillo
- Panel habilitado al efecto en Plaza del Pilar
- Plaza Isabel La Católica
- Plaza Aben Arabi
- No se permitirá la colocación de pancartas, carteles ni banderolas en el mobiliario urbano, árboles, ni fachadas de edificios públicos, incluyendo el edificio sede de Protección Civil y Asociación Juvenil, antigua Casa del Pueblo.

DARRO

- Pared de la Plaza de la Fuente en Plaza de la Fuente.
- Farolas C/ Espinosa San Martín

DEHESAS VIEJAS

- Reservar como lugares especiales para la colocación de carteles:
- Avd. Andalucía.
- C/ Carril.
- Plaza Iglesia
- Explanada Escuelas.

DEIFONTES

- Paneles Muros Plaza Nueva
- Paneles Muros Plaza de España
- Paneles Muros Avenida Gregorio Fernández (bajo Plaza de la Caña)

DIEZMA

- Muros del Camino del Colegio Público Cristo de la Fe (C/ Camino de Granada).
- Muro cierre del antiguo cuartel de la Guardia Civil. (Carretera de Murcia).
- Muro de la Balsa de los Patos (Carretera de Darro).
- Hogar del pensionista de Sillar Baja.

DÍLAR

- Para la colocación de carteles o pancartas por el sistema llamado de banderolas, las farolas del municipio así como los cables colgantes instalados para el alumbrado de fiestas situados a lo largo de las vías públicas del municipio con excepción de las siguientes calles y plazas en las que quedará prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda electoral:

- Plaza de España
- Calle Agua
- Plaza del Consultorio Médico
- Inmediaciones de las Mesas Electorales.

Queda prohibida la colocación de carteles pegados a la pared en todo el término municipal.

DOMINGO PÉREZ

- Muros entrada del pueblo.
- Plaza de Andalucía, Avenida de Montejícar y Calle La Huerta.

DÚDAR

- Fachada Muro del Colegio de Dúdar (Ribera de Aguas Blancas)

ESCÚZAR

- Muros y Fachadas propios del Ayuntamiento.

FUENTE VAQUEROS

- Paseo del Prado, Paseo de la Reina, Calle Islas, Avda. Genil y Avenida de Andalucía.

LAS GABIAS

Colocación gratuita de carteles de la Campaña Electoral, y en su caso, pancartas, banderolas y en los paneles anclados al suelo por el municipio en:

Carteles

- C/ Real de Málaga, 3.
- C/ Progreso, 3.
- C/ San Juan, 1.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar), 2.
- Avda. San Miguel (Híjar), 1.
- C/ Lepanto (Gabia Chica), 1.

Pancartas:

- C/ Real de Málaga.
- C/ Progreso.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar).
- Avda. San Miguel (Híjar).
- C/ Lepanto (Gabia Chica).
- Rotonda de Gabia Chica
- Rotonda de entrada a Gabia Grande
- La A-338
- C/ Cañada Real
- Pedro Verde
- Carretera de Híjar desde la rotonda hasta la entrada a Avenida Virgen de las Nieves.

Banderolas en farolas.

- C/ Real de Málaga.
- C/ Progreso.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar).
- Avda. San Miguel (Híjar).
- C/ Lepanto (Gabia Chica).
- Farolas rotonda de Gabia
- Carretera A-338 Travesía
- Carretera de Híjar

Se prohíbe arrojar octavillas por la vía pública.

GÓJAR

- Todos los Postes y Farolas del Municipio, siempre por el sistema denominado "banderolas" y pancartas.
- Tablón de anuncios de la Plaza de la Constitución.

GRANADA

Se colocarán carteles autoportantes en las siguientes calles:

- Avenida de Dílar
- Avenida de Cádiz
- Avenida Pablo Picasso
- C/ Andrés Segovia
- C/ Palencia
- C/ Poeta Manuel de Góngora
- C/ Torre de la Pólvara
- C/ Francisco Palau y Quer
- Avenida Severo Ochoa
- Avenida Fuente Nueva
- Avenida Doctor Olóriz

- Acera del Darro
- Carretera de Málaga
- C/ Joaquina Eguaras
- C/ Fray Juan Sánchez Cotán
- Parque 28 de Febrero
- C/ Julio Moreno Dávila
- Ribera del Beiro
- Avda. de Madrid

Se podrán instalar banderolas con publicidad electoral en aquellos puntos del alumbrado público que cumplan las condiciones técnicas siguientes:

- No se podrán colgar banderolas en soportes de fundición, al carecer de las propiedades mecánicas necesarias para soportar los carteles, ni en columnas y báculos con imprimación de pintura.

- Los elementos de sujeción de las banderolas deberán fijarse a las columnas mediante piezas de presión que no provoquen deterioro en las mismas de forma que la parte inferior de la banderola queda a una altura del suelo de 4'5 m.

- La disposición de las banderolas no afectará a la distribución del flujo luminoso de la luminaria.

- Cualquier deterioro o accidente producido en las instalaciones de alumbrado o a terceros como consecuencia de la instalación de las banderolas será responsabilidad de la empresa instaladora de dichas banderolas.

- Una vez terminado el evento se retirarán las banderolas y los soportes de forma que queden las columnas de alumbrado en su estado inicial.

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores conllevará la actuación por parte del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de la retirada inmediata de las banderolas en caso de riesgo para las personas o las instalaciones con cargo a la empresa publicitaria, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes.

GUADAHORTUNA

- Tablones de anuncios situados en fachada de edificios Públicos.

- Portones en C/ Real "El Pollo".

Y en tablones de anuncios situados en fachadas de edificios públicos y pancartas y banderolas en fachadas y farolas.

GÜÉJAR SIERRA

- Muro de las Grajillas en la entrada de Güéjar Sierra de la Ctra. de Granada

- Muro de la Hacilla calle Ventorrillo y Duque San Pedro.

- Muro de calle Duque San Pedro, frente a la plaza de la Hacilla.

GÜEVÉJAR

Avenida de Andalucía en cuatro paneles que el Ayuntamiento instalará para este fin y farolas.

HUÉTOR SANTILLÁN

Colocación de pancartas:

- De un extremo de izquierda a derecha de cualquier calle de la localidad

Lugares de propaganda:

- Fachada del Ayuntamiento en los Tablones de Anuncios

- Fachada del Centro Cultural.
- Paseo de los Álamos

HUÉTOR VEGA

Colocación de carteles en los paneles ubicados en:

- Plaza del Mentidero
- Plaza del Mundo Nuevo
- Plaza de España
- Plaza de los Charcones
- Avda. del So
- C/ Granada
- Plaza de los Canales
- Cuesta de los Naranjos
- Exteriores del Pabellón Polideportivo La Libertad en Avda de La Libertad nº 113, en cada ubicación hay 4 paneles de 2 metros cada uno.

Colocación de pancartas y banderolas colgadas a postes o farolas en todo el término municipal.

IZNALLOZ

- Paneles publicitarios a instalar en:
 - Punta del Santo, Entrada Iznalloz Cementerio, Venta de los Arcos, Barranco Faragüit, Puerta Colegio Sierra Arana, Junto parada de bus Casas Nuevas, Rotonda escuela Taller, Junto a Guadalinfo, Junto a Centro de Salud.

JUN

Como lugares especiales para la colocación de carteles y careciendo de grandes espacios, los mismos serán colgados o enganchados del alumbrado público, esto es, en las farolas que hay en el municipio propiedad del Ayuntamiento, de conformidad con la ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público de Jun, (exclusivamente farolas aptas que tengan soporte publicitario), sitas en Avenida de Granada y Avenida San Cayetano y Avda. García Valdecasas (total 38 farolas.)

LÁCHAR

Para evitar el deterioro que ocasionan en las farolas las colas y pegamentos que habitualmente se usan para colocar la cartelería, solamente se podrán usar elementos que no dejen restos adosados a las mismas y pueda ser susceptible de retirarla sin alterar su estado actual ni necesitar ningún tipo de limpieza.

- Láchar: Farolas de C/ Real, Avenida Andalucía y C/ Peñuelas.
- Peñuelas: Farolas de C/ Granada y Plaza Mayor.

LA MALAHÁ

En las farolas de Calle Real, Avd. de Andalucía, Avd. del Suspiro del Moro y en las fachadas de los vecinos que a tal fin no se opongan.

MARACENA

- Plaza de la Constitución con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Urbanización Villasol con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza Tartessos con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Ciudad Deportiva con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza de la Era Baja con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza del Aire con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Barrio San Nicolás con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Las Mimbres con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza Al Andalus con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza Barranco con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

- Plaza Víctimas del Terrorismo con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

MOCLÍN

- Farolas del Municipio.

MONACHIL

- Casco antiguo de Monachil: Carteles en los soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento en el Parque Público junto a la cooperativa Valle de Monachil.

- Núcleo del Barrio de Monachil: Pancartas en soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento junto a la Casa de la Cultura.

- Banderolas o carteles en las farolas de los tres núcleos de población, excepto las que estén enclavadas en edificios públicos. No pudiendo utilizar adhesivos o cualquier otro material que deje residuos o deteriore el mobiliario.

MONTEJÍCAR

- Colocación gratuita de carteles: Se podrán colocar en cualquier lugar idóneo para ello excepto en las proximidades de los colegios electorales.

MONTILLANA

- Todo el Municipio (cableado y farolas del alumbrado público).

- Plaza de Andalucía (muro de vallado frente al Ayuntamiento).

MORELÁBOR

- Antiguas oficinas de Laborcillas
- Polideportivo de Moreda.

NÍVAR

- Farolas del alumbrado público de las principales calles de la localidad.

OGÍJARES

- Vallas exteriores de los distintos parques del municipio y banderolas en las farolas públicas.

PADUL

- Carteles o pancartas colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en:

Avda. de Andalucía, C/ Real, Plaza del Mercado, Plaza de la Constitución y accesos al municipio.

PELIGROS

Pancartas y Banderolas

- Farolas de Avda. Reina Sofía
- Farolas de Avda. Monteluz
- Farolas de Avda. Francisco José Contreras
- Farolas Vial de acceso a estadio de fútbol.
- Farolas Rotonda acceso a Polígono Industrial de Asegra

Asegra

- Farolas Polígono Industrial Juncaril.

Fijación de Carteles

- Paneles de Avd. de la Fuente esquina a calle Pintor Fortuny.
- Paneles situados en el aparcamiento público Francisco Huertas

PINOS GENIL

Colocación de pancartas y carteles en:

- Calle de la Iglesia
- Avenida de América
- Calle Juan Carlos I

PINOS PUENTE

- Farolas alumbrado público del municipio (1 de cada tres farolas)
- Propaganda aérea en calles de Pinos Puente y calles principales de los distintos anejos del municipio, en tensores guías, sin fluido eléctrico que sirven para alumbrado extraordinario.

PÍÑAR

- Colocación de pancartas en: Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, del núcleo de población de Píñar.
- Colocación de pancartas en la C/ Real, del núcleo de población de Píñar.
- Colocación de pancartas en la Plaza de la Iglesia del núcleo de población de Bogarre y en Avda de Andalucía de Bogarre.

Queda totalmente prohibida la pega de carteles en muros y fachadas quedando solo en sitios autorizados.

PULIANAS

- Tapia del aula de Bienestar Social-Guadalinfo que linda con la calle Generalife, con superficie de 80 metros cuadrados.

QUÉNTAR

- Muros de propiedad municipal existentes en calle Cantones, calle Carril, Calle Nievas, fachada escuela en Tocón, Cuesta de los Almendros, Calle Real y Plaza San Sebastián.

SANTA FE

Colocación de carteles:

Unos tableros a dos caras montados sobre caballetes que se colocarán en la Avda. de la Hispanidad, Avda. de América y C/ Rector López González, junto a antiguo campo de fútbol. Igualmente se colocará un Tablero de iguales características en la Plaza Iglesia del

anejo de El Jau; y otro Tablero en Plaza Iglesia del Anejo de Pedro Ruiz.

Pancartas y carteles colgados a postes o farolas:

Santa Fe: Calles: Santa Fe de Bogotá, Avda Hispanidad, Pintor Juan Ruiz, Cerezos, Buenavista, Fernando de los Ríos, Simón Bolívar, Mariana Pineda, C/ Arrecife, Avda. de América, Celestino Mutis, C/ Briviesca y C/ Pintor Velázquez.

Anejo de El Jau: Avda de Andalucía, Camino de Santa Fe y C/ Buenavista.

Anejo de Pedro Ruiz: C/ de la Virgen, Plaza Iglesia y C/ Federico García Lorca.

TORRECARDELA

- Farolas del alumbrado público.

VALDERRUBIO

- Pancartas y banderolas en farolas de alumbrado público C/ Real, C/ Iglesia, C/ Granada, C/ Camino de Íllora y C/ Carretera.
- Propaganda aérea en tensores guía sin fluido eléctrico que sirven para alumbrado extraordinario en C/ Real, C/Iglesia, C/ Granada, C/ Camino de Íllora y C/ Carretera.

VEGAS DEL GENIL

Los carteles de propaganda electoral serán en paneles instalados en:

- Bda. Purchil: Plaza de la Iglesia y Avda. del Genil
- Bda. Ambroz: Plaza de la Santa Cruz y Avda. San Antón (Campoamor)
- Bda. Belicena: Avda de la Vega (parque CIV y Plaza de Andalucía)

Y además se podrá hacer uso para la cartelería colgada de banderolas instaladas en el mobiliario urbano de la localidad.

VILLA DE OTURA

- Entrada de todas las urbanizaciones del municipio.
- Entrada al municipio por la carretera de la Malahá, rotonda principal.
- Farolas ubicadas en la Cuesta del Barranco.
- Farolas ubicadas en la Avda. principal de la Urbanización Santa Clara
- Farolas de las calles: Avda. Suspiro del Moro, Avda. Vizconde de Rías, Plaza Rafael Alberti, Plaza de la Constitución, C/ Real, General Ros Muller, Calvario, Príncipe Felipe, Plaza de España, Plaza de los Molinos, Plaza ubicada en la bifurcación entre la calle Ros Muller y la Calle Real.
- Entrada al municipio desde Alhendín-Otura.

VÍZNAR

- Muro de contención a la entrada del pueblo en Avda de Andalucía.
- Farolas en C/ Federico García Lorca, C/ Reina Sofía, Plaza de la Constitución, C/ Retiro (incluido Parque la Libertad)

LA ZUBIA

- Colocación de carteles (solo permitido en farolas) en C/ Primero de Mayo, C/ Laurel de la Reina, Cuesta de

Corvales, C/ Chorreras, C/ Pablo Iglesias, Avda. Fernando de los Ríos, Avda. de Madrid y C/ García Lorca.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ALBOLOTE

LOCALES CERRADOS (ALBOLOTE)

- Salón Casa de la Cultura sita en C/ Pintor Manuel Rodríguez nº 1.

- Salón de actos del Organismo Autónomo Local Promoción Económica y Empleo sito en C/ Jacobo Camarero s/n.

LOCALES CERRADOS (EL CHAPARRAL)

- Sala del Club de Jubilados sito en Plaza Tulipán

- Salón Casa de la Cultura sito en C/ Violeta, 1-A

LOCALES ABIERTOS (ALBOLOTE):

- Parque Guaynabo

El horario será de 18 a 22 horas (en todos los locales).

ALFACAR

- Plaza de la Iglesia (a partir de las 12.00 horas)

- Plaza de Fuente Chica (a partir de las 12.00 horas)

- Salón de Actos del Ayuntamiento (a partir de las 12.00 horas)

ALHENDÍN

Locales Oficiales:

- Salón de Actos sito en bajos de la Plaza de España, disponible todos los días de la campaña a partir de las 18:30 horas.

- Teatro Municipal, disponible los días de campaña a cualquier hora.

Lugares Públicos:

- Todas las plazas del municipio, disponibles todos los días a cualquier hora.

ARMILLA

- Casa García de Viedma (respetando la programación cultural establecida con anterioridad)

- Plaza de España

- Plaza de la Constitución

- Plaza de los Prados

- Plaza Newton

- Plaza Europa

- Centro La Cerraca

- Patio de la Casa de la Cultura

- Plaza Santa Teresa

Se dispondrá de dichos lugares públicos durante todos los días de la campaña electoral y desde las 10 a las 24 horas.

ATARFE

- Todas las plazas públicas, entre otras Plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Iglesia, Plaza Juan Carlos I, Plaza Salvador Allende, Plaza Santa Adela, Plaza 21 de Julio, Plaza Rafael Leyva, Plaza Mercado de Abastos, Cine Alhamar y Casa de la Cultura de Caparacena y Plaza de la Iglesia de Caparacena.

(Todos los días de campaña de 18:00 a 1:00 de la madrugada)

BEAS DE GRANADA

- En Plaza Iglesia, Plaza Alta y Edificio Casa Cultura (en horario de 10.00 a 14:00 y de 17.00 a 21.00 lunes a domingo)

BENALÚA DE LAS VILLAS

- Salón de Actos del Ayuntamiento en horario de 19:00 a 21:00 h., cualquier día de la campaña electoral.

CÁJAR

LOCALES CERRADOS:

- Centro de Formación en calle Los Huertos nº 15 en horario libre.

- Pabellón Usos Múltiples San Francisco en C/ Miguel Hernández 15, horario libre

LOCALES ABIERTOS:

- Plaza Haza Luna en horario libre.

- Plaza 1º de Mayo en horario libre.

CALICASAS

- La plaza de la Constitución.

- Salón de Actos del Ayuntamiento.

Todos los días de 17 a 22.00 horas.

CAMPOTÉJAR

- Casa de la Cultura en C/ Labradores nº 9.

- Plaza del Ayuntamiento

Ambos lugares podrán ser utilizados todos los días de 19 hasta las 22 horas.

CENES DE LA VEGA

- Salón de Actos del Centro Socio cultural, sito en Plaza Carlos Cano s/n, todos los días de la semana de 16,00 a 23,30 horas.

CHAUCHINA

- Plaza de la Constitución.

- Plaza Torres Quevedo.

- Antiguo Colegio Público el Sauce en Chauchina.

- Auditorio Vicente Llopiés en Avd. del Parque S/N.

En Romilla:

- Colegio Público.

De las 08:00 horas a las 24.00 horas.

CHURRIANA DE LA VEGA

- LOCALES OFICIALES:

- Salón de Actos del Centro Municipal de Cultura, sito en C/ San Ramón, nº 13 (días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2022). Horario de 19 a 21 horas.

- Palacio de las artes escénica y de la Música (Teatro Municipal) sito en C/ San Ramón nº 13 (días 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 15 de junio de 2022, de las 19.00 hasta las 21.00 horas).

- LUGARES PÚBLICOS: Plaza Constitución.

CIJUELA

LOCALES:

Pabellón municipal de usos múltiples sito en C/ Real nº 87, previa solicitud hasta el 16 de junio de 2022, en horario de 12 a 16 horas y de 20 a la 1 horas.

LUGARES:

Plaza 1 de Mayo (previa solicitud hasta el 17 de junio de 2022 en horario de 12 a 16 horas y de 20 a la 1 horas).

COGOLLOS VEGA

- LOCALES CERRADOS: Edificio de usos múltiples "Vivero de empresas", sito en C/ Santa Adela 5, en horario de 10:00 a 14:00 horas y 17:00 a 23:00 horas.

- LUGARES ABIERTOS: Plaza del Mercado en horario de 11:00 a 15:00 horas y 17:00 a 22:00 horas.

COLOMERA

- Plaza de España, espacio abierto con disponibilidad permanente.

- Centro Cultural Municipal de Colomera, espacio cerrado, disponible lunes, miércoles, viernes y sábado de 17 a 22 horas.

CÚLLAR VEGA

- Plaza del Pilar
- Plaza de la Constitución
- Plaza Felipe Moreno.
- Casa de la Cultura

Respecto a los días y horas para la utilización de espacios, locales y lugares reseñados, se permite cualquier día de las 10,00 a las 14,00 y de las 17,00 a las 00,00 horas.

DARRO

- Plaza de la Villa
- Plaza de la Fuente

Ambas son utilizables todos los días de la campaña de 16.00 a 00.00 horas

DEHESAS VIEJAS

- Salón de Actos del Ayuntamiento en C/ Eras s/n, Local oficial, (de 0.00 a 24.00 horas)

- Salón de Actos Antiguo Ayuntamiento en Plaza Iglesias s/n Local oficial (de 0.00 a 24.00 horas)

- Polideportivo Escuelas en C/ Eras s/n. Uso público, a partir de las 16.00 horas

- Polideportivo junto Piscinas en C/ Alto Eras s/n. Uso público a partir de las 16:00 horas.

DEIFONTES

- LOCALES: Nave usos múltiples en Recinto Palacio (horario de 18:00 a 24:00 horas).

- LUGARES ABIERTOS: Plaza de España (horario de 18:00 a 24:00 horas).

DIEZMA

- Salón de actos del Ayuntamiento (Plaza de la Almazara s/n) podrá utilizarse todos los días de campaña en cualquier horario.

- Plaza de la Almazara (podrá utilizarse durante todos los días de campaña en cualquier horario).

DÍLAR**LOCALES OFICIALES:**

- Salón de actos del Edificio de usos múltiples de Dílar, sito en la C/ Ermita nº 14, todos los días durante la campaña electoral de 18 horas a 23 horas.

LUGARES PÚBLICOS:

- En la Plaza Mirador a Sierra Nevada, todos los días de 18 horas a 23 horas.

- En la Plaza de España todos los días de la campaña electoral de 18 horas a 23 horas.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

- Plaza de Andalucía, utilizable todos los días a cualquier hora.

- Salón de usos múltiples en Avenida 21 de marzo, utilizable todos los días a cualquier hora.

DÚDAR

- Escuela Pública.

- Plaza Mayor.

- Todos los días (fines de semana y festivos) en horario de tarde desde las 17:00 a 21:00 horas.

ESCÚZAR

- Nave Multiusos de las Eras.

- Centro de Formación "Huerta de Ricardo".

- Plaza de la Constitución.

Durante toda la campaña electoral en horario de 9 a 24 horas.

FUENTE VAQUEROS

- Paseo del Prado

- Centro Teatral Federico García Lorca.

- Centro de Estudios Lorquianos

Todos los días de la campaña de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas.

LAS GABIAS

Reservar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para actos de campaña electoral durante los días del 3 al 17 de junio inclusive en horarios de 10 a 24 horas los siguientes:

- Plaza de España.

- Plaza del Fuerte.

- Centro Multifuncional Siglo XXI "Teatro", calle Miguel de Unamuno nº 2.

- Centro Multifuncional de Híjar, calle Yasmina nº 2.

- Pabellón Municipal de Deportes, Avenida Juan Antonio Samaranch.

- Parque de la Ermita (Anfiteatro), calle Marchal.

- Parque Carlos Cano, Paseo Carlos Cano (Híjar).

Reservar como espacios públicos de uso gratuito para la celebración de mesas informativas durante los días del 3 al 17 de junio con disponibilidad horaria de 10 a 24 horas, inclusive los siguientes:

- Parque del "Pocoyó", calle Real de Málaga.

- Espacio del Depósito frente al supermercado "Día", calle Real de Málaga

- Parque Paseo de Carlos Cano

- Zona de acceso al Centro Multifuncional de Gabia Chica, calle Navas de Tolosa

- Parque "La Cañada" de Gabia Chica

- Frente entrada Centro de Salud, Pza. Montes Jovellar

- Mirador de Pedro Verde en Paseo de Pedro Verde

- Junto a las Tres Cruces de Híjar en Avda. San Miguel

- Parque Periurbano, Carretera de Gabia

- Esquina Base Aérea, junto al río Dílar, carretera de Gabia

- Plaza San Isidro

GÓJAR

- Plaza de la Ermita
- Plaza de la Constitución
- Teatro Municipal Cervantes
- Parque "Recinto Ferial"
- Parque "Casa Grande"
- Parque "José Guzmán Pérez"
- Horario de 19'00 a 23'00 horas.

GRANADA

Se procede a efectuar reserva de emplazamientos susceptibles de ocupación (plazas públicas) al objeto de facilitar la realización de actos de campaña electoral, con la excepción de la Plaza del Carmen, Plaza de Bib-Rambla, Plaza de las Pasiegas, Carrera de la Virgen y el entorno de la Fuente de las Batallas (entendiéndose por este espacio el comprendido por la Acera del Casino, así como el espacio que circunvala la propia Fuente de las Batallas y Plaza del Campillo.

Además se exceptúan los siguientes emplazamientos para las fechas señaladas:

* 3 y 4 de junio de 2022

- Plaza del Humilladero y Paseo del Salón (en su totalidad zona de albero y zona de asfalto cerrada al tráfico rodado)

- Explanada del Palacio de Congresos
- Paseo de los Tristes (Paseo Padre Manjón)

* 5 y 6 de junio de 2022

- Plaza del Humilladero y Paseo del Salón (en su totalidad zona de albero y zona de asfalto cerrada al tráfico rodado).

* 8 y 9 de junio de 2022

- Explanada del Palacio de Congresos

* 10 de junio de 2022

- Plaza del Humilladero y Paseo del Salón (en su totalidad zona de albero y zona de asfalto cerrada al tráfico rodado).

- Explanada del Palacio de Congresos

* 11 de junio de 2022

- Explanada del Palacio de Congresos

- LOCALES OFICIALES: que se podrán utilizar de lunes a viernes a partir de las 18.30 horas. En cualquier caso, la formación correspondiente deberá ponerse en contacto con el Director/a del Centro, previamente para que el proceso se desarrolle con total normalidad.

- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P. EUGENIA DE MONTIJO C. ACTRIZ FABIANA LAURA, S/N

C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA C. POETA CÉSAR VALLEJO, 5

C.E.I.P. GALLEGU BURÍN C. COLEGIO DE VETERINARIOS, 1

C.E.I.P. GENIL PLAZA GENERAL EMILIO HERRERA, 4

C.E.I.P. GÓMEZ MORENO PLAZA DE SAN NICOLÁS, 7

C.E.I.P. JARDÍN DE LA REINA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, 5

C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CAMINO DE ALFACAR, 11

C.E.I.P. LOS CÁRMENES C. VIRGEN DEL PILAR, 1

C.E.I.P. MARÍA ZAMBRANO C. CASERÍA DEL CERRO, 14

C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ PASAJE DEL BALCÓN DE DOÑA ISABEL, SN

C.E.I.P. PARQUE DE LAS INFANTAS AVDA. DE DÍLAR, 4

C.E.I.P. SANTA JULIANA C. VIRGEN DEL MONTE, 14

C.E.I.P. SIERRA ELVIRA C. VIRGEN BLANCA, 27

C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE C. BEETHOVEN, 6

C.E.I.P. VICTORIA EUGENIA AVDA. DEL SUR, 7

C.E.I.P. ABENCERRAJES CAMINO DE LOS ABENCERRAJES, 54

C.E.I.P. ALCAZABA CAMINO DE LOS ABENCERRAJES, 52

C.E.I.P. INMACULADA DEL TRIUNFO PLAZA DE LA LIBERTAD, 1

GUADAHORTUNA

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura de lunes a viernes de 19 a 22 horas.

- Plaza de España todos los días de la semana en horario de 19 a 22 horas.

GÜÉJAR SIERRA**LOCALES CERRADOS:**

- Sala Escénica, aforo de 900 personas

- Casa de la Cultura, aforo de 100 personas

- Grupo Escolar en el Ventorrillo que dispone de cuatro aulas con el siguiente horario,

Sábados, Domingos y festivos todo el día.

Días laborables de 5,30 o 6 de la tarde en adelante.

Todos ellos con limitaciones y condiciones establecidas por la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía.

LOCALES ABIERTOS

- Plaza de Domingo Puente (cabida para unas 900 personas)

- Plaza mayor (cabida para unas 900 personas)

- Plaza en la C/ Eras Bajas (cabida para unas 400 personas)

GÜEVÉJAR

- Recinto juegos alternativos (pista polideportiva) Avenida García Lorca nº 36 junto al Colegio público, local oficial de 8 a 22 horas de lunes a domingo.

- Plaza de la Constitución, uso público de lunes a domingo a cualquier hora del día.

HUÉTOR SANTILLÁN

- Casa de la Cultura.

- Plaza de la Constitución

- C/ Entre la Fuentecilla y Casa Méndez

De 19,00 a 22,00 horas de lunes a domingo.

HUÉTOR VEGA

- Locales: Centro Social La Nava (salón de actos y/o sala de usos múltiples), todos los días de lunes a domingo en horario de 10,00 a 15,00 y de 18:00 a 24:00 horas excepto el día 13 de junio de 2022.

- Espacios públicos al aire libre: Plaza de la Cañadilla, Plaza San Miguel Bajo, Plaza Canales, Plaza Abdal Malik, Plaza Primero de Mayo, Plaza los Charcones, Plaza de las Naciones, Plaza de la Constitución, Parque de los Pi-

nos, Exteriores de Huerta Cercada y Exteriores del Centro Social La Nava. Todos de Lunes a Domingo en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas.

IZNALLOZ

LOCALES OFICIALES:

- Salón cultural, C/ Las Palmas, 3 (aforo para 100 personas)
- Salón de Plenos del Ayuntamiento (aforo para 80 personas).

Utilizables todos los días a cualquier hora.

LUGARES ABIERTOS:

- Plaza del Ayuntamiento Viejo
- Plaza de la Constitución
- Anfiteatro
- Parque Terrazos.

Utilizables todos los días a cualquier hora. La capacidad aproximada es de 100, 300, 500 y 300 personas aproximadamente.

JUN

- Plaza Mayor.
- Salón de actos de Casa Consistorial
- Plaza de la Iglesia

Horarios: todos los días de campaña desde las 19'00 hasta las 23'00 horas.

LÁCHAR

En Peñuelas:

- Pabellón municipal de Peñuelas, Plaza Mayor, Plaza 4 de diciembre y Plaza junto pabellón municipal (de 9 a 24 horas).

En Láchar:

- Pabellón municipal de Láchar, Plaza Picasso, Plaza Gutiérrez Mellado y Recinto ferial (de 9 a 24 horas)

LA MALAHÁ

- Centro Socio Cultural sito en la Plaza de la Libertad, todos los días de la campaña horario de 19:00 a 22:00 horas.

MARACENA

* Plaza de la Constitución: Cabida aproximada: 500 personas.

* Plaza de la Era Baja: Cabida aproximada: 1.000 personas.

* Plaza Sor M^a Luisa: Cabida aproximada: 1.000 personas.

* Plaza Clara Campoamor: Cabida aproximada: 500 personas.

* Parque San Jerónimo: Cabida aproximada: 1.000 personas.

* Jardines Residencia de Mayores: Cabida aproximada: 300 personas.

* Centro de Participación Activa: Cabida aproximada: 300 personas.

* Casa de la Juventud: Cabida aproximada: 500 personas.

* Centro de Luchas: Cabida aproximada: 1.000 personas.

* Plaza Víctimas del Terrorismo: cabida aproximada: 1000 personas.

* Anfiteatro: cabida aproximada: 1000 personas.

Estos lugares podrán ser utilizados todos los días laborables a cualquier hora, así como los domingos y festivos de 12:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

* Pabellón del Colegio Público "Emilio Carmona": Sito en Avda. Dr. López-Cantarero Ballesteros con Cabida aproximada: 1.000 personas.

* Pabellón del Colegio Público Las Mimbres: Sito en C/. Camino de los Eriales con Cabida aproximada: 1.000 personas

Todos estos colegios podrán ser utilizados de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas, los sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

* Salón de Actos de la Casa de la Cultura: Sita en C/. Horno n^o. 17 con Cabida aproximada: 100 personas, podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos a cualquier hora y los demás días de la semana de 19:00 a 22:00 horas.

* Campo de petanca de la Ciudad Deportiva: cabida aproximada: 200 personas, podrá ser utilizado de lunes a domingo en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00.

MOCLÍN

Moclín:

- Centro Cultural de Usos Múltiples (Federico García Lorca).

- Plaza Federico García Lorca.

Tiena:

- Casa de la Cultura Federico García Lorca, Avda. Andalucía, s/n

- Pabellón cubierto en C/ Alhambra s/n

- Plaza del Charcón

- C/ El Callejón

Puerto Lope:

- Centro Cultural Martín Recuerda.

- Plaza Martín Recuerda.

Olivares:

- Casa de la Cultura el Convento (calle Convento)

- Plaza Biblioteca Municipal (Plaza de las Flores s/n).

Tózar:

- Centro cultural

- Hogar del pensionista en Plaza del Árbol de la Fuente s/n.

- Plaza del Árbol.

Limonas:

- Escuela de Adultos en C/ Escuelas s/n

- Plaza de las Escuelas

Gumiel:

- Salón de Usos Múltiples en C/ La redonda s/n

Mercadillos en todos los pueblos.

Estos lugares tienen disponibilidad todos los días de campaña en horario entre las 11:00 y las 22:00 horas.

MONACHIL

Locales cerrados:

Casco antiguo de Monachil: Local en Pista Deportiva MIRAFLORES: sábados, domingos y festivos todo el día y laborables de 18.00 horas en adelante.

Núcleo del Barrio de Monachil: Auditorio y Plaza de la Cultura conjuntamente (todos los días de 12 a 23 ho-

ras, excepto los días 10, 13, 14, 15 y 17 de junio) Aula de la Casa de la Cultura (de lunes a sábado de 19:15 a 22:00 horas)

Lugares abiertos:

Casco antiguo de Monachil:

- Pista deportiva Miraflores todos los días de 12:00 a 22:00

- Parque Molino de los Aragones. (Todos los días de 12.00 a 23.00, excepto el 11 de junio)

Núcleo del Barrio de Monachil:

- Plaza Isabel la Católica (todos los días de 12 a 23 h.)

- Patio Colegio Público LOS LLANOS (deben cumplirse las condiciones establecidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía)

Núcleo de Sierra Nevada: Plaza de Pradolano. (Todos los días de 12.00 a 23.00)

MONTEJÍCAR

- Plaza de la Constitución

- Casa de la Cultura

- Plaza de la Igualdad

Todos los días de la semana de 20 a 24 horas.

MONTILLANA

- Plaza de Andalucía en horario de 19 a 24 horas, todos los días de campaña.

MORELÁBOR

- Salón de actos del Edf. casa cuartel en C/ Escuelas de Moreda

- Nave municipal de Laborcillas.

En cuanto a horarios, todos los días de 9,00 a 21,00 horas.

NÍVAR

Locales Cerrados:

- Salón de usos múltiples en C/ Pretiles nº 8

- Salón Plenos del Ayuntamiento en C/ Pretiles nº 10.

Durante los días que dure la campaña de las 14.00 a las 24.00 horas.

Lugares abiertos:

- Plaza de la Iglesia

- Mirador en C/ Pretiles

Durante los días que dure la campaña de las 8.00 a las 24.00 horas.

OGÍJARES

- Parque de San Sebastián

- Parque de Andalucía

- Plaza Baja

- Plaza Alta

- Centro Cívico de Loma Linda y Salón de Actos del Ayuntamiento (actos que requieran recinto cubierto), en horarios de 10'00 a 14'00 horas por la mañana y de 18'00 a 24'00 por la tarde.

PADUL

- Centro de Día

- Plaza La Purísima

- Plaza del Mercado

- C/ Real

- Centro Cultural (Sólo los días 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de junio)

- Grupo de Desarrollo Valle de Lecrín-Temple-Costa.

Con disponibilidad todos los días en horario de 12:00 hasta 22:00 horas, salvo la citada excepción.

PELIGROS

- Anfiteatro del Parque Público Blas Infante, en horario de 10 a 24 horas.

- Hall del Teatro "Pablo Neruda" de 10 a 24 horas.

- Plaza Blas Infante en horario de 10 a 24 horas.

PINOS GENIL

- Plaza de España, todos los días de 20:00 a 23:00 h.

PINOS PUENTE

- Parque del Tranvía C/ Granada, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 3500 personas.

- Patio del Colegio San Pascual Bailón, C/ Colegios de lunes a domingo (cualquier hora) Aforo 2000 personas.

- Plaza de la Iglesia de Pinos Puente c/ Real, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 1000 personas.

- Pabellón Municipal de Pinos Puente, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 2500 personas.

- Teatro Martín Recuerda c/ Salvador Ávila, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 450 personas.

- Sala Fernando de los Ríos (edificio Alambique) C/ Briones de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 120 personas.

- Edificio Alambique (patio interior) en C/ Briones, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 300 personas.

- Plazas públicas anejos: Casanueva, Zujaira, Trasmulas y Fuensanta, de lunes a domingo a cualquier hora.

- Centro Socio-Cultural Margarita Xirgú (Casanueva-Zujaira) en C/ Andalucía s/n de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 250 personas.

- Patio del Colegio Público de Trasmulas, sito en la C/ Parra, horario de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 100 personas.

- Nave Municipal de Fuensanta, sita en la C/ Sol en horario de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 300 personas.

PIÑAR

- Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez de Piñar, horario libre todos los días.

- Plaza Mariana Pineda de Piñar, horario libre todos los días.

- Salón de Usos Múltiples de Piñar, horario libre todos los miércoles por la tarde.

- Plaza de la Iglesia de Bogarre, horario libre todos los días.

- Edificio Municipal de Bogarre, horario libre todos los días por la tarde.

PULIANAS

- Casa de la Cultura "Maestro Dióscoro Galindo" ubicada en C/ la Solana nº 18

- Primera Planta del Edificio Centro de Día Doctor Alejandro Otero en C/ Alcazaba nº 2 de Pulianas

- Colegio Infantil Profesor Tierno Galván ubicado en Avd. de Miguel Hernández nº 16 de Pulianas.

- Parque del Río ubicado en Avd. de Andalucía (junto al Instituto de Educación Secundaria)

- Plaza José Tovar de Pulianas

- Plaza de la Joya de Pulianas, ubicada en Urbanización de la Joya.

- Plaza de la Constitución, en la que ubica, a su vez, la Iglesia de Nuestra Sra. de los Remedios (Pulianillas).

En todos ellos durante todos los días de la campaña de 18,00 a 23,00 horas. Para los días festivos, sábados y domingos que coincidan con la campaña electoral los anteriores horarios quedarán ampliados en los siguientes términos: durante la campaña electoral de 12 a 23 h.

QUÉNTAR

- Plaza de San Sebastián

- Parque Gustavo Morales

- Plaza de Tocón

- Salón de actos de la Casa Consistorial

Horario: de lunes a domingo a partir de las 19:00 h.

SANTA FE

Santa Fe: Plaza de España, Centro de Educación de Adultos, Casa de la Cultura, Centro Damián Bayón, Pistas Polideportivas del Barrio de la Pulga, Avda. de la Hispanidad, Avda. de América, Plaza Pintor Velázquez, Parque Santa Catalina, calle Pintor Juan Ruiz (Primera fase entrada por Avd. de la Hispanidad).

El Jau: Plaza Iglesia de El Jau, Casa de la Cultura y Plaza Padre Ramos.

Pedro Ruiz: Plaza de la Iglesia de Pedro Ruiz, Casa de la Cultura y Centro Agapito Recio.

Los mencionados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante todos los días de la semana y en horario de 11 a 24 horas.

TORRECARDELA

- Salón Actos del Colegio Público sito en C/ Escuelas

- Edificio de usos múltiples sito en C/ Juan Ignacio López Nieto

- Plaza Santo Cristo.

Los actos se llevarán a cabo de lunes a domingo entre las 18 y 22 horas

VALDERRUBIO

- C/ Rodríguez Alba de lunes a domingo a cualquier hora. (Aforo 500 personas)

- Edificio Fernando de los Ríos, horario de lunes a domingo a cualquier hora (Aforo 150 personas)

- Plazas Públicas de Municipio de Valderrubio de Lunes a Domingo a cualquier horario.

VEGAS DEL GENIL

- Barriada de Purchil: Parque Ricardo Ávila y Salón de actos del Ayuntamiento.

- Barriada de Ambroz: Plaza de la Santa Cruz y Edificio Campoamor y Sala Alhambra en C/ Virgen de los Remedios

- Barriada de Belicena: Plaza de Andalucía y Edificio de Usos Múltiples en Centro de Interpretación de la Vega.

En horario de lunes a domingo de 16'00 a 22'00 h.

VILLA DE OTURA

- Centro Socio-Cultural Federico García Lorca (de 17:00 a 22:00 horas).

VÍZNAR

- Salón de actos del Centro Cívico en C/ Cerrillo de 10:00 a 23:00 horas de lunes a Domingo.

- Anfiteatro del Parque de la Libertad en C/ Retiro de 10:00 a 23:00 horas de lunes a Domingo.

- Plaza de la Constitución de 10:00 a 23:00 horas de lunes a Domingo

- Parque Mirador Reina Sofía en C/ Reina Sofía de 10:00 a 23:00 horas de lunes a Domingo.

LA ZUBIA

- Plaza Escorial-Plaza Erilla, todos los días y horas.

- Plaza Ayuntamiento todos los días a partir de las 20 horas.

- Parque de la Encina todos los días y horas.

- Plaza en C/ Pertíñez Quesada todos los días y horas.

- Plaza Alonso Cano todos los días y horas.

- Plaza de la Paz de Ana María Morillas todos los días y horas.

- Plaza Blas Leoncio de Piñar todos los días y horas.

- Parque Las Marinas todos los días y horas.

- Local de AA.VV. La Perdiz todos los días y horas.

Y para que conste extendiendo y firmo el presente a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G..

Granada, 9 de mayo de 2022.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, fdo.: Esther Barrios Rozúa.

NÚMERO 2.105

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ÓRGIVA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

Francisco Bayo Ruiz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva,

CERTIFICO: Que en acta del día 10 de mayo de 2.022, se ha acordado confeccionar la relación que sigue referente a los EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS, Y A LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, conforme a los datos facilitados por los Ayuntamientos de acuerdo con los arts. 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente:

ALBONDÓN:**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de la Alpujarra, sito en Paraje La Valdesa, s/n.
- Plaza de Inés Rodríguez.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Puerta del Ayuntamiento, sita en C/ Constitución Nº 1.
- Puerta del Centro de Guadalinfo, Albondón, C/ La Lomilla s/n.
- Puerta del Consultorio Médico, C/ La Lomilla, s/n.
- Y resto de lugares usuales de costumbre, como las farolas.

ALBUÑOL**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, DE PÚBLICA CONVOCATORIA:**

- Plaza del Ayuntamiento en Albuñol.
- Plaza San Andrés.
- Plaza de la Era en el núcleo de Los Castillas.
- Explanadas en el Núcleo de La Rábita.
- Placeta, junto a antigua CN-340, en el Núcleo de El Pozuelo.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

-Todas las vías públicas, plazas del municipio, farolas mediante banderolas o pancartas, quedando prohibida la adhesión de los mismos en fachadas de viviendas, paredes, postes alumbrado y de telefonía, contenedores de residuos, en los colegios electorales que son:

- Colegio Público Natalio Rivas,
- CI Carretera de Albuñol,
- Edificio de Servicios Múltiples de La Rábita,
- Colegio Público CPR Las Ramblas en el Pozuelo.

3º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y ACTOS DE CONVOCATORIA LIMITADOS O POR SU NATURALEZA NO MULTITUDINARIA:

- Salón Jubilados en El Pozuelo.
- Salón de Plenos, Ayuntamiento de Albuñol.
- Edificio Servicios Múltiples de La Rábita.
- Escuelas de Los Castillas.

ALBUÑUELAS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Colegio Público Ramón y Cajal, a partir de las 17 h.
- Plaza del Ayuntamiento, desde las 12 horas y hasta las 24 horas.
- Plaza de San Sebastián, desde las 12 horas hasta las 24 horas.

- Polideportivo Municipal, a partir de las 17 horas.

- Bajos del Colegio Público, a partir de las 17 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Fachada Colegio Público "Ramón y Cajal"
- Plaza del Ayuntamiento.
- Plaza San Sebastián
- Asimismo se informa que la colocación de pancartas y banderolas podrán fijarse en las farolas del alumbrado municipal.

ALMEGÍJAR**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Local situado en los Bajos del Consultorio Médico de Almegíjar, Calle Sol Nº 2.
- Plaza de la Constitución, en Almegíjar.
- Local de Guadalinfo de Notáez, en horas de tarde o noche.

- Plaza de España, en Notáez.

2º LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Muro de la Fuente Pública, en Almegíjar.
- Muro de los Jardines en la entrada, de Notáez.

3ª LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Farolas en Calle Santo Cristo y Plaza de la Constitución, así como en el espacio aéreo de estas mismas calles, de Almegíjar.

- Farolas en Calle Estación y Calle Real de Notáez, así como en el espacio aéreo de estas mismas calles, de Notáez.

ALPUJARRA DE LA SIERRA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Nave de usos múltiples de Mecina Bombarón.
- Nave de usos múltiples de Yegen.

Días: Todos los días de campaña.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Mecina Bombarón: Fachada del edificio del antiguo Ayuntamiento, de la Pescadería y todos los muros y tapias que no sean propiedad privada.

-Yegen: Fachada del edificio del antiguo Ayuntamiento y todos los muros y tapias que no sean propiedad privada.

BÉRCHULES.**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE FORMA GRATUITA:**

- Plaza de la Constitución nº 3.
- Planta Baja de la Casa Consistorial.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PROPAGANDA ELECTORAL:

- En Bérchules:

1. Carretera de Granada-Bérchules.

2. Plaza de Abastos.

- En el anejo de Alcútar:

1. Plaza de la Iglesia de Alcútar.

BUBIÓN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de reuniones CASA DE LA CULTURA de Bubiión, sito en Pago Los Huertos nº 21 utilizable de MARTES A DOMINGOS, desde las 17 horas hasta las 23 h.

- El RECINTO ABIERTO, sito en la Plaza Doctor Pérez Ramón de esta localidad, utilizable todos los días, desde las 9 de la mañana hasta las 24 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Tapia frontal del consultorio de la localidad.

- Tapia frontal del Colegio público del municipio.

BUSQUÍSTAR.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Usos múltiples sito en Edificio del Hogar del Pensionista, en la Plaza de la Iglesia, a cualquier hora.

- Patio del Grupo Escolar "Los Castaños", a partir de las 18 horas.

2º LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del Grupo Escolar, Calle Mezquita.

CÁDIAR.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de usos múltiples situado en la Plaza de España, 7.

- Salón de usos múltiples de Yátor.

- Salón de usos múltiples de Narila.

- Plaza Encarni García.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Se autoriza la colocación de pancartas aéreas en todo el municipio, teniendo que ser retiradas por los grupos políticos.

- También se autoriza la colocación de cartelería mediante paneles móviles que también deben ser retirados por los grupos políticos.

Queda totalmente prohibida la fijación de carteles y propaganda electoral en monumentos, esculturas, paradas de autobuses y demás espacios protegidos del municipio.

CÁÑAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Edificio de usos múltiples.

- Plaza Santa Ana.

2º LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Espacios públicos existentes en Poyo de los Álamos (espaldas).

- Farolas de Calle Sierra Nevada.

CAPILEIRA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón multiusos de la Casa de la Cultura de Capileira, C/ Barranco de Poqueira Nº 1, todos los días de 9:00 a 17:00 horas.

- Salón multiusos de la Casa de la Cultura de Capileira, C/ Barranco de Poqueira Nº 1, de jueves a martes de 17:00 a 23:00 horas.

- El recinto abierto, sito en la Plaza del Calvario, todos los días, desde las 9:00 horas hasta las 24:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro aparcamiento antiguo polideportivo.

- Muros carretera comarcal A-4129, a su paso por el término municipal.

CARATAUNAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Lugares abiertos: Plaza del Ayuntamiento, en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Zona franca del Mirador García Lorca.

- Zona franca de la Haza El Macabe.

CÁSTARAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón antiguas escuelas de Cástaras, Barrio de la Eras.

- Salón Hogar del Pensionista en anejo de Nieves, sito en Carretera a Juviles.

Todos los días desde las 16 a 18 horas y desde las 17 a 22 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Espacio sito en la entrada a Núcleo de Cástaras, en unos 25 metros lineales.

- Espacio sito junto a la ermita de Cástaras (Carretera Cástaras- Nieves), en 20 metros lineales.

- Espacio sito en anejo de Nieves, en nave a la altura del cementerio, en unos 30 metros lineales.

- Espacio sito en anejo de Nieves al Hogar del Pensionista en unos 15 metros lineales.

DÚRCAL

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de España.

- Parque de la Estación.

- Edificio Escuelas de Balina.

- Centro de día

- Edificio de usos múltiples.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Bajos de los Puentes y farolas.

JUVILES

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Usos Múltiples sito en calle de Nueva Apertura s/n, todos los días de la campaña.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros de la Pista Polideportiva.

LANJARÓN.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Actos Edificio usos múltiples, c/ Córdoba, capacidad 250, horario todo el día.

- Parque Salado, Avda. Madrid, capacidad Aire libre, horario todo el día.

- Sala Alhambra, c/ Real 40, capacidad 178, horario todo el día.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- En tabloneros de anuncios del Ayuntamiento situados en:

- Calle Real
- Avda. Andalucía.
- Avda. Madrid.
- Escuelas.

LECRÍN.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

TALARÁ:

- Casa de la Cultura calle Cristóbal Colón s/n. Días de Lunes a Sábado a partir de las 18:00. Domingos todas horas.

- Patio del colegio. Días de Lunes a viernes a partir de las 18:00 horas. Sábados y Domingos todas horas.

MONDÚJAR:

- Plaza Aljibe y de las Escuelas, calle Aljibe y Era Piedra, todos los días y a todas las horas.

- Local Escuelas C/ Era Piedra, de lunes a viernes a partir de las 18 horas. Sábado y Domingos, a cualquier hora.

MURCHAS:

- Plaza Arzobispo, todos los días y todas las horas.

- Local Nave usos múltiples. Calle Ángel Ganivet, de lunes a viernes a partir de las 18:00 horas. Sábados y Domingos, todas las horas.

ACEQUIAS:

- Plaza de la Constitución, todos los días y todas las horas.

- Local nave usos múltiples, calle Cuesta Cabras, de lunes a viernes a partir de las 18:00 horas. Sábados y Domingos, todas las horas.

BÉZNAR:

- Plaza San Antón, todos los días a todas horas.

- Local Escuelas, Calle San Antón, de lunes a viernes, a partir de las 18:00 horas. Sábados y Domingos todas las horas.

- Plaza la Trinidad, en los Peloteos de Béznar todos los días y a todas horas.

CHITE:

- Plaza San Segundo, todos los días a todas horas.

- Salón Edificio de la Naturaleza, todos los días a todas horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

TALARÁ:

- Fachada colindante en el tablón de anuncios exterior del Ayuntamiento C/ Granada, 20.

- Avda. Constitución y Calle Granada para colocación de banderolas.

BÉZNAR:

- Fachada Casa Cultura, C/ Real, 56

- Panel entrada Barrio de los Peloteos.

- Calle Real para colocación de banderolas.

CHITE:

- Panel del Ayuntamiento en C/ San Segundo.

- Calle San Segundo para colocación de banderolas.

MONDÚJAR:

- Fachada Escuelas en C/ Era Piedra.

- Calle Circunvalación y Avenida Europa para colocación banderolas.

ACEQUIAS:

- Fachada Escuelas en C/ San Antón.

MURCHAS:

- Fachada Escuelas en C/ Avda. Andalucía.

- Avda. Andalucía para colocación banderolas.

LOBRAS:

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón cultural de las Antiguas escuelas en Lobras.

Dicho local estará a disposición de quien lo requiera durante los días de realización de campaña (Mítings o reuniones) y con plena disponibilidad horaria.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro en Cuesta de los Granados de Lobras.

- Aéreos en Avenida José Peña Martínez de Lobras.

- Fachada Consultorio de Tímar.

MURTAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de la Iglesia de Murtas. 15 a 22 horas.

- Anejo de Cojayar, Plaza de la Iglesia de San Antonio de 15 a 22 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA CARTELES:

- Muros de acceso por Camino Alto.

- Muros de acceso del Reducto.

- Muros de acceso a C/ Barranco

- Muros de Acceso a C/ San Antonio (anejo de Cojayar).

3º EMPLAZAMIENTO PARA BANDEROLAS:

- Calle Calvario
- Calle San José
- Travesía Urbana.
- Calle Real. Anejo de Cojáyar.

NEVADA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:****LAROLAS:**

- Salón de Plenos del Ayuntamiento, Salón Casa de la Cultura y Plaza de la Constitución, todos los días de 20 a 23 horas.

PICENA:

- Salón de Juntas de la Entidad Local de Picena y Plaza de la Constitución, todos los días, de 20 a 23 h.

MAIRENA:

- Salón Casa de la Cultura y Plaza de la Constitución, todos los días de 20 a 23 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:**LAROLAS:**

- Muro del Paseo Municipal.

PICENA:

- Muros de las Escuelas.

MAIRENA:

- Muro del Parque Público

En todo el término municipal: Postes y Farolas de uso y dominio Público.

NIGÜELAS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en Plaza Trinidad.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de la Plaza de la Iglesia. (Calle Industria)
- Muro de los Jardines del Ayuntamiento (Avda. García Lorca)
- Y paredes de la antigua Guardería.

ÓRGIVA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de Actos del Instituto Soto Carmona: de lunes a jueves a partir de las 21:00 horas, los viernes a partir de las 15:00 horas y sábados y Domingos sin horario.

- Salón Social en Bayacas.
- Escuela del Anejo de Tablones.
- Sala de Usos Múltiples de Tíjola.
- Escuela de Adultos de las Barreras.
- Pabellón de Deportes en Río Chico.

LUGARES PÚBLICOS.

- Plaza de la Alujarra.
- Plaza de Alcázar.

- Plaza Tablones.
- Calle Libertad.
- Plaza de las Culturas.
- Calle Grupo Alpujarra.

Pudiéndose celebrar cualquier día y hora que no coincida con el horario escolar.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Tableros situados en Avda. González Robles 35.
- Avda. González Robles.
- Avda. Lora Tamayo.
- Plaza García Moreno.
- Plaza Alpujarra.
- Plaza de las Barreras.
- Plaza de Bayacas.
- Plaza de Tablones.
- Plaza de Alcázar.
- Calle Carretera de Tíjola.
- Plaza Olías.
- Plaza Fregenite.
- Calle Libertad.
- Tableros situados en el Centro de Salud.
- Tableros situados en Mercado.
- Tableros situados en parada de autobuses.
- Tableros situados en los anejos.

PAMPANEIRA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de Usos múltiples, Pl. Mirador de Poqueira nº 2, Horario: martes, viernes, sábados y Domingos, de 18 a 22 horas.

LUGARES PÚBLICOS.

- Plaza Mirador de Poqueira.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Avda. de la Alpujarra
- Plaza de la Libertad.

EL PINAR**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:****PINOS DEL VALLE:**

- Plaza San Sebastián y Plaza San Roque.

Todos los días que dure la campaña electoral (a partir de las 18 horas, Capacidad 800 personas)

- Nave Almazara Barrio bajo.

Todos los días que dure la campaña electoral (a partir de las 18 horas, Capacidad 300 personas)

- Casa de la Cultura de Pinos del Valle.

Todos los días que dure la campaña electoral (a partir de las 18 horas. Capacidad 300 personas)

ÍZBOR:

- Colegio Público San José, y Plaza La Parada, capacidad 300 personas. Todos los días que dure la campaña, Horario, a partir de las 18 horas.

ACEBUCHES:

- Escuela Unitaria La Fuente, capacidad 100 personas. Todos los días que dure la campaña, Horario, a partir de las 18 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

PINOS DEL VALLE:

- Farolas del núcleo de Pinos del Valle.

ÍZBOR:

- Farolas de Ízbor y Muro de la Moraleda.

POLOPOS.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- En los Núcleos de Polopos, Castillo de Baños y La Guapa, las aulas de los Colegios Públicos; en el núcleo de Haza del Trigo las aulas del Colegio y el Hogar del Pensionista, en el núcleo de La Mamola los bajos del Colegio Público y Salón de actos de la Casa Consistorial, así como las plazas y vías públicas adecuadas en todo el Municipio.

- Las aulas de los Colegios Públicos pueden ser utilizadas los días festivos a cualquier hora, los días laborables a partir de las siete de la tarde, e igualmente en lo que respecta a los bajos del Colegio Público de La Mamola.

- Las plazas y vías públicas, cualquier día, y de ocho de la tarde a doce de la noche.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Los contiguos a las vías públicas, de propiedad municipal, tanto en Polopos, como en los núcleos de la Mamola, Haza del Trigo, Castillo de Baños y La Guapa, a excepción de las farolas de alumbrado público existentes frente a la Casa Consistorial (sita en Calle Dr. Sánchez Moreno, nº 75 de La Mamola) y las fachadas de todos los edificios públicos.

PÓRTUGOS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Aula del Grupo Escolar, sita en C/ Sierra Nevada s/n; todos los días laborables a partir de las 17 horas y los festivos a partir de las 10 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros Grupo escolar.

RUBITE.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Plaza de la Iglesia en el núcleo de Rubite.

Barriada de Casarones en C/ Costa Granada.

Los Gálvez: Plaza de la Iglesia.

Antiguas escuelas de niñas, sita en C/ Carretera, s/n en el núcleo de Rubite.

Para la celebración de conferencias coloquios y actos de convocatoria limitada o por su naturaleza no multitudinarios, Aula del Colegio de las antiguas escuelas de Niñas sito en C/ Carretera s/n, en el núcleo de Rubite.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Todas las vías públicas del municipio, quedando prohibida la adhesión de los mismos en fachadas de viviendas, paredes y muros.

SOPORTÚJAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Usos Múltiples sito en C/ Veredilla.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Espacios públicos existentes en los muros de C/ Plaza y C/ Carretera.

SORVILÁN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Anejo de Los Yesos:

- Edificio Servicios Múltiples en Calle del Mar.

- 2.- Anejo de Melicena:

- Edificio Servicios Múltiples en Calle Real.

- 3.- Anejo de Alforfón:

- Edificio Servicios Múltiples en Calle La Era.

- 4.- Sorvilán:

- Nave Municipal en Calle La Paz, 12

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- 1.- Anejo de Los Yesos:

- Parada de autobús.

- Calle del Mar.

- 2.- Anejo de Melicena:

- Avenida del Mar.

- 3.- Anejo de Alforfón:

- Plaza de la Era.

- 4.- Sorvilán:

- Muro Escuelas.

- Calle La Paz.

LA TAHA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Colegio Público Rural "Los Castaños" C/ Puerto Pitres.

- Centro de Estudios de Sierra Nevada. Plaza de la Iglesia (Mecina) Mecina-Fondales.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del Grupo Escolar.

TORVIZÓN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- BIBLIOTECA MUNICIPAL, C/ AGUILERA.

TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS Y DESDE LAS 18:00 A LAS 22:00 HORAS.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- ESPACIO SITO EN HAZA GONZÁLEZ (APARCAMIENTO MUNICIPAL), EN UNOS CINCUENTA METROS LINEALES.

- ESPACIO EN AVDA. RAMBLA, ENTRE PARQUE INFANTIL Y C/ DOCTOR RAFAEL JIMÉNEZ, EN VEINTICINCO METROS LINEALES.

- ESPACIO EN CAMINO DEL CALVARIO, EN CIEN METROS LINEALES.

- ESPACIO AL INICIO Y AL FINAL DEL PASEO BARRANCO DE LA UMBRÍA, EN DIEZ METROS LINEALES.

TREVÉLEZ

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Trevélez, situado en C/ Cárcel nº 2.

- Salón del edificio de Usos Múltiples, situado en C/ Pista de la Iglesia nº 9.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de la Plaza Francisco Abellán.

- Muro de la Plaza Barrio Medio.

TURÓN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Patio de las Escuelas. Lunes a viernes, desde las 18:00 horas. Sábados/Domingos, desde las 10 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del recinto Escolar.

UGÍJAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

UGÍJAR: Plazas Públicas, c/ Cerro y Salón de Usos Múltiples en C/ Sánchez Velayos, diariamente de 18 a 24 horas.

CHERIN: Local del Antiguo Ayuntamiento y Plazas públicas, diariamente de 18 a 24 horas.

JORAIRATAR: Salón del Antiguo Ayuntamiento y plazas públicas, diariamente de 18 a 24 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

UGÍJAR: Muro jardines de la Plaza Mártires de la Alpujarra (conocida comúnmente Plaza de las Flores, frente a la Iglesia), en la parte no ocupada por los paneles de madera (señalizaciones turísticas); muro de C/ Cerro con 60 m2, farolas de alumbrado público de todo el término municipal de Ugíjar, y la Ctra. de Almería con aproximadamente 1.000 m.

CHERIN: Fachada edificio municipal en C/ Placetilla con 40 m2, marquesina de parada de autobuses, farolas del alumbrado público de Cherín.

JORAIRATAR: Muro de la balsa de la Fuente de 20 m2 y muro escaleras polideportivo de 10 m2, marquesina de parada de autobuses, farolas del alumbrado público de Jorairatar.

VÁLOR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

VALOR: Pabellón Municipal, con capacidad para 500 personas. Fechas: todos los días que dure la campaña. Horario: a partir de las 18:30 horas.

NECHITE: Edificio Usos Múltiples y Plaza de la Iglesia, con una capacidad de unas 50 personas. Horario: los que convengan a los partidos.

MECINA ALFAHAR: Edificio Usos Múltiples. Con capacidad para 200 personas. A partir de las 18:30 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- VALOR: Muro de calle de acceso al casco de la población; Muro Plaza de la Iglesia y Muro de la Torrecilla, de más de 50 y 20 metros cuadrados respectivamente. En la carretera, en los enganches de la Luz Extraordinaria para festejos.

- NECHITE: Muro de contención de la Plaza de la Iglesia, de 80 metros cuadrados aproximadamente y en los enganches de la Luz Extraordinaria para festejos.

- MECINA ALFAHAR: Muros de contención del Barrio Alto, con una superficie aproximada de 15 metros cuadrados y en los enganches de la Luz Extraordinaria para festejos.

EL VALLE

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- MELEGÍS: Casa de Cultura y Plaza Eduardo Rebollo Aranda.

- RESTÁBAL: Antiguo consultorio médico (edificio usos múltiples) y Plaza Joaquín Muñoz Ruiz.

- SALERES: Antiguo Cabildo y Plaza de la Constitución.

Horario: El horario para la realización de los actos de campaña y propaganda electoral en las Plazas será desde las 17 horas hasta las 23 horas, en los edificios municipales desde las 19 horas hasta las 23 horas, siempre durante el periodo de la campaña electoral.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- RESTÁBAL: Para carteles: muro Carretera cruce de Saleres, espacio específicamente delimitado para tal fin. Para pancartas y banderolas en Avda. de Andalucía desde el número 13 (enfrente calle Iglesia) hasta Avda. del Valle número 60 (marquesina de autobús).

- MELEGÍS: Para colocación de carteles: Muro del Polideportivo de Melegís, espacio específicamente delimitado para tal fin. Para pancartas y banderolas: en C/ Granada, y en Avda. del Valle desde el número 1 (Panadería de Enrique en Melegís) hasta Avda. del Valle número 16 (antigua jabonería)

- SALERES: Para carteles: muro Barrio de las Escuelas, espacio específicamente delimitado para tal fin. Para pancartas y banderolas en Calle Carretera desde el número 5 (enfrente Barrio Escuelas) hasta Calle Carretera número 15 (marquesina de autobús).

VILLAMENA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Plaza Nueva de Cozvíjar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.
- Plaza de la Iglesia de Cónchar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.
- Casa de la Cultura de Cozvíjar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.
- Colegio Público de Cónchar en horario no lectivo y compatible con actividades extraescolares y previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de Contención en Plaza Nueva de Cozvíjar.
- Muro de Contención, Plaza de la Iglesia de Cónchar.

Y para que así conste, expido la presente en Órgiva a 10 de mayo de 2022.

NÚMERO 2.107

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.
En la Ciudad de LOJA, a 10 de MAYO DE 2022.

Siendo las DIEZ horas del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de Zona de Loja, en el local designado al efecto, bajo la PRESIDENCIA del Sr. D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, y la asistencia de los vocales judiciales D. ISABEL MIÑÁN GARCÍA y D^a MARÍA JESÚS GÁMIZ MALAGÓN, así como de la Secretaria D^a MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ESCUDERO, para tratar como único punto la aprobación de los Locales Oficiales y Lugares Públicos que por los Ayuntamientos pertenecientes a esta Zona reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Abierta la sesión por la Sra. Secretaria, se da cuenta a los asistentes de los temas relacionados con el presente proceso electoral, a fin de proceder al examen y deliberación de los mismos y, que es o, son, el siguiente: i

Punto Único a tratar:

Por la Sra. Secretaria, se da cuenta a los asistentes de las comunicaciones recibidas procedentes de los distintos Ayuntamientos pertenecientes a esta Zona, tanto por correo ordinario, como por correo electrónico, fax, referentes a los Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan por los mismos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, haciéndose constar el siguiente resultado:

***AGRÓN:**

- Lugar establecido para la colocación de propaganda electoral, Tablón de anuncios de la Plaza de la

Iglesia, así como los espacios públicos de la Carretera A-338, en su tramo de travesía, (longitud 200 metros).

- Lugar para la celebración de actos públicos o mítines: Grupo Escolar, sito en Plaza de las Escuelas, s/n, todos los días en horario de 18 a 22 horas.

***ALGARINEJO:**

- Para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

ALGARINEJO: C/ Real, y C/ Mesón, en unos paneles habilitados al efecto.

FUENTES DE CESNA: C/ Real y Plazoleta, en unos paneles habilitados al efecto.

DE LA VIÑA: La fachada de la pared de acceso a la fuente.

- Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para actos de campaña electoral:

ALGARINEJO: Sala Polivalente ubicada en C/ Médico Francisco Ruiz Guerrero anteriormente denominada Salvador Dalí.

FUENTES DE CESNA: Sala de usos múltiples (Complejo de Piscina Municipal).

DE LA VIÑA: Bajos Hogar del Pensionista

***ALHAMA DE GRANADA:**

- LUGARES DISPONIBLES PARA MÍTINES:

1) EN ALHAMA DE GRANADA:

- GALERÍA DEL CARMEN (SALA DE EXPOSICIONES) DE LA CASA CONSISTORIAL, 100 personas, de las 10'00 horas a 23'00 horas.

- SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, 70 personas, desde 10:00 a 23:00 horas.

- PATIO DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO), 200 personas, desde 10:00 a 23:00 horas.

- PASEO DEL CISNE (ESPACIO ABIERTO) sin aforo, desde 10:00 a 23:00 horas.

2) EN VENTAS DE ZAFARRAYA:

- ESPACIO ESCÉNICO LA ESTACIÓN, 100 personas, desde las 10:00 a 23:00 horas.

- LUGARES DISPONIBLES PARA CARTELES Y BANDEROLAS:

1) ALHAMA DE GRANADA:

- Paneles de la Plaza Duque de Mandas. (4).

- Paneles del Antiguo Mercado Municipal (4).

2) VENTAS DE ZAFARRAYA: Paneles en Paseo Santo Domingo de Guzmán (4).

La colocación de Banderolas se podrá realizar en las farolas del alumbrado público de los siguientes viales y espacios públicos:

- Núcleo urbano de capitalidad de Alhama de Granada: Ctra. de Loja, Ctra. de Granada, Plaza Duque de Mandas, Plaza de la Constitución, Paseo del Cisne, Plaza Alfonso XII, Calle Reina Regente, Avenida Andrés García Maldonado, Calle Fuerte.

- Núcleo urbano de Buenavista: calles de Buenavista.

- Núcleo urbano ELA Ventas de Zafarraya: Ctra. de Ventas de Zafarraya, Plaza Santo Domingo de Guzmán.

***ARENAS DEL REY:**

- LUGARES DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Salón de actos del Pleno del Ayuntamiento, sito en plaza Alfonso XII, y como lugar abierto la Plaza García Lorca.

- LUGARES PARA FIJACIÓN DE CARTELES:
Tapias de Solares públicos.

***CACÍN:**

- LUGARES PARA CARTELES:
Tapia o pared de entrada al pueblo en toda su longitud.

- Lugares para actos públicos Abiertos: Plaza del Maestro Manuel Almendros.

EN EL TURRO:

- Lugares para carteles: Tapia del canal, tramo final calle Jaén.

- Lugares para actos públicos Abiertos: Pista Polideportiva (Alcalde Bullejos).

- Lugares para actos públicos Cerrados: Centro Cultural Juanito de 10:00 h a 13:00 h y de 17:00 h a 22:00 h.

***CHIMENEAS:**

- Emplazamiento disponible para colocación gratuita de carteles: Vía pública en todas las farolas del alumbrado público y en fachadas de casas no habitadas.

- Relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Colegio Público Nuestra Señora del Rosario en horario no escolar a partir de las 19 horas.

- Salón de Actos de la casa Consistorial, a partir de las 19,00 horas.

- Hogar del Pensionista del Castillo de Tajarja a partir de las 19'00 horas.

- Plaza del Hogar del Pensionista del Castillo de Tajarja a partir de las 19'00 horas

***HUÉTOR-TÁJAR:**

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, COLOCADOS EN SOPORTES VERTICALES:

- Calle Américo Castro de Venta Nueva.
- Explanada del Almacén del Trigo.
- Plaza de España
- Plaza Gregorio Peláez
- Parque del Estanque, en la zona deportiva
- Plaza 1º de Mayo
- Parque de los Bermejales.

EMPLAZAMIENTO LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA ACTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

- Casa de la Cultura, en plaza Gregorio Peláez, de martes a jueves.

- Almacén del Trigo, calle Federico García Lorca
- Patio del antiguo Colegio Taxara de Venta Nueva.
- Plaza 1º de Mayo
- Pabellón Multiusos

***FORNES:**

- LUGARES DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Guardería durante los días de campaña electoral en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h.

- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fornes, durante los días de campaña electoral en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h.

- Plaza de la Constitución, durante los días de campaña electoral en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h.

- Plaza Mª Gregorio, durante los días de campaña electoral en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h.

- LUGARES PARA FIJACIÓN DE CARTELES:

Las diferentes calles del municipio.

***ÍLLORA:**

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS, de 18.00 h a 23.00 horas:

ÍLLORA: Plaza del Arco (500), Plaza San Rogelio (1.000), Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (200) y Salón de Actos de la Biblioteca Municipal (100), Pabellón Deportivo (700) y Patio del Antiguo Instituto Diego de Siloé (100).

ALOMARTES: Plaza de Cervantes (300), Colegio Público (300), Plaza de la Fuente (1.000), Plaza de San Sebastián (300) y Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (200).

TOCÓN: Antiguo Colegio (300) y Plaza del Emigrante (400)

BRÁCANA: Colegio Público (300), Plaza de la Iglesia (400), Edificio de Uso Múltiples (100).

ESCÓZNAR: Plaza San Francisco (300), Colegio Público (400), Plaza San Luis (300) y Edificio de Usos Múltiples (100).

OBÉILAR: Plaza Jardines (1.000), Colegio Público (300), Edificio de Usos Múltiples (100) y Plaza León (200).

CARTELES

Pueden ser utilizados los tabloneros de anuncios existentes en cada núcleo.

***JAYENA:**

EMPLAZAMIENTO DISPONIBLE PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS, CALLES DENOMINADAS: Puerta de Granada, y la Avenida del Mediterráneo.

LOCAL OFICIAL RESERVADO ACTOS CAMPAÑA ELECTORAL: Salón "Federico García Lorca" sito en C/ Málaga, y Edificio de Usos Múltiples sito en Avda. Mediterráneo, los días: viernes, sábados y domingos, desde las 18,00 a las 23,00 horas.

***JÁTAR:**

EMPLAZAMIENTO DISPONIBLE PARA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Las diferentes tapias de la localidad.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS:

- Plaza del Primero de mayo durante los días de campaña en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h.

***LOJA:**

COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

1. En los paneles que se colocarán por el Ayuntamiento de Loja en los siguientes lugares:

- Muro en C/ Sin Casas, frente a Plaza San Gabriel de Loja.

- Muro en Avda. Rafael Pérez del Álamo, frente a "Restaurante Alacena", de Loja.

- Muro en Plaza en Rafael Pérez del Álamo, junto a C/ Olivo, de Loja.

- Muro en Pretil ubicado en Carrera San Agustín, frente a Plaza de la Victoria de Loja.

- Muro junto a túnel de Avda. de Andalucía de Loja (Zona San Roque).

- Muro en Avda. de la Estación de Loja, junto a Silo.

- Muro en C/ Conde de Tendillas confluencia Plaza Blas Infante de Loja.

- Muro en Avda. de Andalucía de Loja, junto a vial de acceso a Barrio San Antonio.

- Muro en C/ Granada, frente a Cuesta de las Monjas.

2. En farolas del alumbrado público municipal:

- 30 farolas en Avda. Rafael Pérez del Álamo.

- 50 farolas en Avda. de Andalucía.

- 30 farolas en Carretera de Priego.

- 5 farolas en Avda. de España.

- 5 farolas en Carrera San Agustín.

- 10 farolas en Avda. Tierno Galván.

- 4 farolas en Avda. de los Ángeles (junto a Glorieta).

- 10 farolas en Riofrío.

- 8 farolas en Ventorros de Balerna.

- 5 farolas en Ventorros de la Laguna.

- 8 farolas en la Esperanza.

- 10 farolas en Barrio San Antonio.

- 10 farolas en Polígono Industrial Manzanil I.

- 10 farolas en Polígono Industrial Manzanil II.

- 10 farolas en Polígono Industrial Fuente Santa.

- 10 farolas en Polígono Industrial El Frontil.

- 5 farolas en Cuesta la Palma.

- 5 farolas en Fuente Camacho.

- 10 farolas en Venta del Rayo.

- 4 farolas en Los Alazores.

- 20 farolas en Ventorros de San José.

3. En el vuelo de todas las vías públicas municipales.

- LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS:

1. Estadio Municipal de Fútbol "San Francisco", de 17.00 a 23.00 horas. Excluidos los sábados y domingos.

2. Plazas y Parques Públicos de Loja (núcleo urbano) y de cualquier Barriada y Pedanía del Término Municipal de Loja (Ventorros de San José, Las Rozuelas, La Fábrica, Torreagiacampe, La Esperanza, El Frontil, Venta del Rayo, Fuente Camacho, Riofrío, Cuesta Blanca, Cuesta la Palma, Cerro Vidriero, Santa Bárbara, Ventorros de la Laguna, Ventorros de Balerna, etc), de 17.00 a 23.00 horas.

3. Centros Educación Infantil y Primaria, en horario no lectivo y compatible con actividades extraescolares (Los Organizadores de los actos deberán comprobar la disponibilidad del local, así como, gestionar con el Director del Centro la apertura y cierre del mismo y las necesidades de acondicionamiento -Sillas, mesas, estrados, etc.- La apertura y cierre del centro será de cuenta de los Organizadores).

4. Edificio de Usos Múltiples de Ventorros de San José. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y res-

ponsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

5. Edificio de Usos Múltiples de Ventorros de Balerna. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos sábados y domingos.

6. Edificio de Usos Múltiples de Ventorros de la Laguna. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

7. Edificio Usos Múltiples de La Fábrica. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

8. Edificio Usos Múltiples (Pabellón) de Venta del Rayo. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

9. Edificio Usos Múltiples de Cuesta la Palma. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

10. Salón Cultural de Riofrío en Villacarmen. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

11. Edificio Usos Múltiples de Fuente Camacho. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

12. Edificio Municipal de Las Rozuelas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

13. Edificio Municipal de Cuesta Blanca (antiguas escuelas). Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio. La apertura y cierre del edificio será de cuenta y responsabilidad de los Organizadores. Excluidos los sábados y domingos.

14. Auditorio El Pósito, Centro de Iniciativas Culturales, los días 3, 7, 8, 9, 14 y 15 de junio, en horario de

18:00 horas a 21:00 horas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del Edificio.

15. Auditorio del Centro Cívico Cultural Adolfo Suarez, los días 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de junio, en horario de 17:00 horas a 22:00 horas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio.

***MONTEFRÍO:**

COLOCACIÓN DE CARTELES:

Las vías públicas del casco urbano, sin perturbación de su normal uso, con respeto a la propiedad privada y a los espacios e inmuebles de interés histórico-artístico.

ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA DESDE LAS 19:00 HORAS:

Plaza de España (Aforo aprox. 2.500 personas)

Casa de la Cultura (Aforo aprox. 200 personas)

Cine de verano Pósito (Aforo aprox. 600 personas)

Centro cívico (Aforo aprox. 100 personas). Este último, los Lunes y Miércoles sólo estará disponible desde las 21:30 h. El resto de días desde las 19:00 h.

La plena efectividad de la presente reserva de locales oficiales y lugares públicos, requerirá que cada candidatura comunique por escrito al Ayuntamiento los locales y lugares que le han sido asignados por la Junta electoral de Zona con indicación de las fechas y horas de celebración de los actos, con una antelación mínima de tres días hábiles al primero de ellos.

***MORALEDA DE ZAFAYONA:**

COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Farolas del alumbrado público.

LUGARES Y LOCALES de 19.00 a 24.00 horas:

- Parque Público Barrio de Los Olivos (aforo 1.000 personas), Parque Público de Loreto (aforo 1.000 personas), Plaza del caño (aforo 1.000 personas), Parque Público Era de la Juandiega (Interior y Exterior, aforo 1.000 personas) y Casa de la Cultura (aforo 150 personas).

***SALAR:**

PARA COLOCACIÓN DE CARTELES

- Todos los postes o farolas situados en la vía pública de Salar. En modo alguno se autorizará la pegada de carteles u otros soportes en edificios o bienes públicos.

LUGARES Y LOCALES PÚBLICOS DE 19.00 A 24.00 HORAS, comunicándolo previamente al Ayuntamiento:

- Plaza García Lorca.

- Plaza de la Cruz.

***SANTA CRUZ DEL COMERCIO:**

LUGARES AUTORIZADOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Kiosko Plaza Constitución

- Muro Carretera.

LUGARES AUTORIZADOS PARA CELEBRACIÓN DE MÍTINES:

- Espacio abierto: Plaza Constitución

- Espacio cerrado: Salón de Actos del Ayuntamiento

***VENTAS DE HUELMA:**

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES:

- Muros situados al principio de la calle carretera de Cacán, junto a Urbanización Ruta de los Bermejales y Barriada Cardenal Mendoza, los cuales tienen aproximadamente 30 metros cada uno.

LOCALES PARA MÍTINES:

Local situado en el antiguo Silo, hoy recuperado para Salón de usos múltiples.

***VILLANUEVA MESÍA:**

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES:

- Paredones de las Calles Menéndez Pelayo y Río.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE 19:00 A 22:00 HORAS:

- Plaza del Cine

- Pabellón Polideportivo, sito en Parque del Genil

- Centro Cultural, sito en Calle Circunvalación s/n.

***ZAFARRAYA:**

ZAFARRAYA:

- **EMPLAZAMIENTO CARTELES:** Las fachadas en las casetas de la Luz que hay en la salida hacia el Almendral, en calle Dolores Ibárruri y en Avenida Andalucía, y en las farolas de alumbrado público, con carteles colgantes exclusivamente para ello, y en la pared del muro del Arroyo de la Madre, y en las paradas de autobús.

- **LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS:** Salón de Actos del Centro de Día, en la Plaza de España y zona de Mercado, las 24 horas del día.

EL ALMENDRAL:

- **EMPLAZAMIENTO CARTELES:** En la fachada del Pilar y en las farolas del alumbrado público con carteles colgantes exclusivamente para ello y en las paradas del autobús.

- **LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS:** Salón socio-cultural durante las 24 horas del día.

***ZAGRA:**

EMPLAZAMIENTO CARTELES:

- Muros de contención existentes en la Plaza de Antonio Ortega y Plaza de la Constitución y en las calles Calvario, Las Villas, Cuesta de la Reina y Avda. de la Guardia Civil.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS:

- Plaza de la Constitución (abierto)

- Auditorio Municipal (cerrado).

Por los reunidos se acuerda mandar comunicación a la Junta Electoral Provincial de lo anteriormente reseñado, acompañando a la misma Certificación de la presente Acta, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose el correspondiente despacho, ello conforme a lo establecido en los artículos 54, 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

No teniendo más asuntos que tratar, por el momento, se da por terminada la presente sesión, que se aprueba por unanimidad con los asistentes, y firman los mismos, con la Presidente, de lo que certifico.

NÚMERO 2.104

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

RELACION DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE COMPOENEN ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL "ELECCIONES PARLAMENTO ANDALUCÍA-JUNIO-2022"

ALMUÑÉCAR

- Parque El Majuelo
- Plaza Luciano Rodríguez Alba
- Plaza Eras del Castillo
- Plaza del Acueducto
- Casa Cultura: Salón de Plenos
- Casa de la Juventud
- Centro Cívico La Herradura: Teatro, Sala del Coro
- Centro Socio-Cultural de Torrecuevas
- Plaza San José de La Herradura
- Plaza de la Unidad de La Herradura (independencia)
- Colegios Públicos: La Antigua, Río Verde, La Santa Cruz, La Noria, San Miguel, Torrecuevas y Las Gaviotas (La Herradura).

GUALCHOS-CASTELL DEL FERRO

- En Castell de Ferro: Plaza de España.
- En el barrio de El Romeral: Colegio Público Virgen del Carmen
- En Gualchos: Plaza de la Constitución.

ÍTRABO

- Plaza de Andalucía (todos los días de la Campaña electoral, desde 16:00 a 22:00 horas).
- Edificio usos múltiples, c/ Barrera nº 7. (Desde 16:00 a 20:00 horas)

JETE

- Salón de actos de la Casa de la Cultura
- Plaza de la Constitución

LENTEGÍ

- Plaza España
- Salón situado bajo Colegio Público

LOS GUÁJARES

- En Guájar Fondón: Edificio Casa la Cultura de Guájar Fondón y Plaza de la Iglesia
- En Guájar Faragüit: Casa de la Cultura de Guájar Faragüit; Patio de las Escuelas de Guájar Faragüit; Plaza de Andalucía; Salón de usos múltiples, bajo el Ayuntamiento
- En Guájar Alto: Casa de la Cultura de Guájar Alto y Plaza de la Iglesia

LÚJAR

- Patio de las Antiguas Escuelas Públicas, situado en Plaza de la Iglesia (todos los días de la campaña electoral)

OTÍVAR

- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (edificio Ayuntamiento)
- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (salón de fiestas)
- Paseo Mirador (junto edificio Ayuntamiento)

MOLVÍZAR

- Plaza de la Constitución.
- Plaza del Pesca
- Colegio Público "Miguel de Cervantes" (salón de actos y pista polideportiva)
- Casa de la Cultura
- Casa Paulino

MOTRIL**Locales:**

- a) Dependientes del Ayuntamiento de Motril:
 - Centro Cívico "La Matraquilla" (Plaza de la Coronación-Motril)
 - Sala del Museo Hernández Quero. Disponible sólo los siguientes días: 9, 10, 11, 14, 15, 16, y 17 de junio de 2022)
 - Teatro Calderón de la Barca. Disponible sólo el día 7 de junio
- b) Dependientes de la dirección del respectivo centro docente (En horario de tarde, fuera de horas lectivas):
 - Salón de actos de la UNED -Casa de la Palma- Motril. (Disponible del 13 al 17 de junio de 2022, de 16 a 20:30 horas)
 - Salón de actos del colegio Francisco Mejías (c/Antonio Montero Barranco s/n, Motril)
 - Salón de actos del colegio Cardenal Belluga (c/ Cercado de la Virgen s/n, Motril)
 - Salón de Actos del colegio Virgen de la Cabeza (c/ Río Ebro-Motril)
 - Salón de actos del colegio Público Garvayo Dinelli (c/ Huerta la Chica-Motril)
 - Locales en colegio Los Álamos (Rambla de Los Álamos-Motril)
 - Locales en el colegio de Carchuna
 - Locales en el colegio de Calahonda
 - Salón de actos-Escuela de Arte "Palacio Ventura" (Plaza Cruz Verde-Motril)

Para el uso de estos locales deberán dirigirse a los responsables de cada Centro, con antelación suficiente, para solicitar la disponibilidad del mismo.

Espacios abiertos:

- a) En el casco urbano de Motril:
 - Plaza de España
 - Plaza de la Libertad
 - Plaza Primero de Mayo (Barrio Casas Nuevas)
 - Actual recinto Ferial
 - Plaza de la Aurora
 - Plaza de la Coronación de Nuestra Sra. de la Cabeza
 - Plaza Hermanas Mercedarias
 - Plaza Paulino Bellido

b) En la entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda:

- Plaza Neptuno de Calahonda
- Plaza Viriato de Carchuna

SALOBREÑA

a) Salobreña:

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

- Auditorio Martín Recuerda. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

b) Anejo de La Caleta:

- Casa de Usos Múltiples. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

c) Anejo de Lobres:

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

TORRENUEVA-COSTA

a) Todos los días, de 20:00 a 24:00 horas:

- Plaza de las Marismas
- Plaza de San Juan de la Cruz, (Plaza de la Iglesia)

b) De lunes a viernes, ambos inclusive, de 19:00 a 22:30 horas, salvo festivos:

- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrenueva-Costa

VÉLEZ DE BENAUDALLA

- Plaza Haza de la Laguna.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo el presente en Motril, 9 de mayo de 2022.

NÚMERO 2.106

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y de lugares públicos para realización de actos de campaña electoral

EDICTO

D^a Antonia Rosario Rico López, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 L.O.R.E.G., se publican los lugares en los cuales podrá verificarse por parte de los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones electorales, la colocación de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que serán los siguientes:

ALAMEDILLA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, exteriores del local de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n.; exterior-

res del edificio municipal en C/ Cerrillo, y farolas alumbrado: todo el municipio.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, Edificio de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n. Casa de la Cultura (previa consulta en sábados y domingos).

HORARIOS: Todos los días.

ALBUÑÁN:

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vallas situadas junto al colegio público.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Edificio de usos múltiples sito en calle Carretera cualquier día de la semana desde las 09:00 a 00:00 h.

ALDEIRE:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada del antiguo Juzgado en C/ Horno nº 1, y con una superficie de unos 35 metros cuadrados.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: como local cerrado, el Salón de Reuniones del antiguo Ayuntamiento, sito en Avenida de Granada 27, con una capacidad para 80 personas, y como locales abiertos, el patio del Grupo Escolar, con una capacidad para 500 personas, a partir de las 17'30 horas, y la Plaza de la Constitución y Plaza Federico García Lorca, a partir de las 18:00 horas y una capacidad de 700 personas.

ALICÚN DE ORTEGA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Paredón C/ Virgen de Fátima y fachada Polideportivo municipal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón cultura Plaza Alta, nave multiusos del Polideportivo, salón de actos (todo previo aviso). Plaza de España y Plaza Alta.

ALQUIFE:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muros de la C/ Lepanto.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Edificio Blas Infante, sito en C/ San Hermenegildo de dicha localidad, de 9 horas a 23 horas.

BEAS DE GUADIX:

Lugares para la colocación de Carteles: C /Rambla y entradas al municipio

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Patio Escuelas y Plaza.

BENALÚA:

Lugares para la colocación de Carteles: carteleras habilitadas al efecto, el paso subterráneo del ferrocarril, paredes de la balsa de riego y las farolas para la colocación de pancartas.

Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura, Plaza de la Constitución, Casa de la Juventud y Salón de la segunda planta de Nave Azucarera

COGOLLOS DE GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de alumbrado público.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Hogar del Pensionista, 2ª planta, C/ Aire s/n todos los días de la semana (Excepto los martes), y Plaza de la Constitución junto al Ayuntamiento, horario de 19:00 a 21:00 horas

CORTES Y GRAENA:

- Lugares para la colocación de Carteles: espacios aéreos del municipio de Cortes y Graena.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de Graena y Salón de Plenos del Ayuntamiento, en horario a partir de las 17 horas, excepto los días que se celebre pleno del Ayuntamiento y las Plazas y Salones de los Núcleos de Población de Los Baños, de Cortes y de Lopera

DEHESAS DE GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza de Andalucía.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: cerrados: Salón Cultural del Ayuntamiento sito en Avda de Granada bajo piscina municipal, disponible todos los días de campaña a cualquier hora. Abiertos: escenario y Plaza de Andalucía, disponible todos los días de campaña a cualquier hora.

DÓLAR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de la Agencia de Lectura, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Local cerrado, Salón de usos múltiples de dicha localidad (Nave de S. Antonio), en horario de 17:00 a 22:00 horas, con una capacidad de 200 personas aproximadamente. Al aire libre: el patio de la Agrupación Escolar en horario de 17:30 a 21:30 horas, con una capacidad aproximada de 300 personas.

FERREIRA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro calle Pilar, Plaza Constitución y fachada Ayuntamiento calle Carmen.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la constitución, salón de actos del Ayuntamiento.

FONELAS:

- Lugares para la colocación de Carteles: muro de viviendas sociales en Barriada de la Constitución y muro de Colegio Público "Rafael Vidal", en C/ Real. Fachada Consultorio médico en Cl. Rosario.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España de 18'00 a 22'00 horas. Y Salón de Edificio Multicultural (Bajos del Ayto. de Fonelas) en el mismo horario.

GOBERNADOR:

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada de la antigua Casa Consistorial, sita en Plaza de la Iglesia.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos del Edificio Multiusos, sita en

Prolongación C/ Málaga. Y Ctra. de Granada (Plaza). Horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Domingo.

GOR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de todos los edificios municipales, a excepción del Ayuntamiento y Grupo Escolar.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de usos multiculturales.

GORAFE:

- Lugares para la colocación de Carteles: las farolas del municipio.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura y Plaza de la Constitución, todos los días de la campaña electoral desde las 18'00 a las 22'00 horas.

GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de la ciudad (siempre que sea con soportes aéreos), previa distribución de la Junta de Zona. Pancartas provisionales, que los distintos partidos, con autorización privada o pública, puedan instalar en periodo electoral.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de las Palomas, Parque Municipal "Pedro Antonio de Alarcón", Parque de Fátima, Plaza de Gracia y Plaza de la Bda., de Andalucía y Centro Social de la Barriada de Andalucía. Y en los anejos de Bátor - Olivar, Belerda, Hernán-Valle y Paulenca, en las Plazas Públicas, Salón Municipal, Hogar del Pensionista y Colegios Públicos de cada anejo, con el siguiente horario: Días laborables desde las 18'00 hasta las 24'00 horas y los sábados, Domingos y festivos desde las 10'00 hasta las 24'00 horas.

HUÉLAGO:

- Lugares para la colocación de Carteles: En CL. Rambla Tablón de anuncios de la marquesina de la parada de autobús, y en C/ Rambla s/n. Farolas

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la Constitución, uso público en horario de 18 a 22 horas. Y Casa de la Cultura, C/ Triana nº 2 con número de plazas disponibles 30 de 18 a 22 horas

HUÉNEJA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Todos los que se encuentran comprendidos dentro de la extensión territorial del propio término.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura y en el Edificio de Usos Múltiples de la Huertezuela.

JEREZ DEL MARQUESADO:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro existente a todo lo largo de la calle Herrería. Farolas de la Calle Carretera.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón del Edificio de la casa de la cultura sito en calle La Viña nº 39, con arreglo al siguiente horario: De lunes a Domingos, durante todo el día.

LA CALAHORRA:

* Lugares para la colocación de Carteles: Puerta toril, en Plaza Ayuntamiento; pared plaza de Abastos y pared Salón Juventud, en Plaza Álamo; farolas alumbrado público.

* Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de la Juventud en CL Plaza Álamo 60-70 plazas de 16 a 22 horas. Plaza Ayuntamiento en CL. Plaza Ayuntamiento al aire libre de 16 a 22 horas. Centro Escolar CPR Marquesado en CL Avda. Marquesado al aire libre de 16 a 22 horas. Mirador Urbano en CL. Macabe al aire libre de 16 a 22 horas. Nave silo en Ctra. Aldeire 200 plazas de 16 a 22 horas.

LANTEIRA:

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada Ermita calle Doctor Medina Olmos, fachada posterior del Ayuntamiento en C/ Doctor Medina Olmos, fachada del Grupo Escolar en calle Convento, fachada Ambulatorio médico en C/ Convento y fachada de la Antigua Cámara Agraria en calle Doctor Medina Olmos.

* Locales para la celebración de actos de campaña electoral: local en Casa de la Cultura, sita en calle Amargura.

LA PEZA:

* Lugares para la colocación de Carteles: la pared de un local de propiedad municipal sito en C/ Horno y en C/ Cimient, con 25 m2 aproximadamente, y en el paredón del muro de la C/ Cimient. En el anejo de Los Villares: fachada edificio propiedad municipal (antiguas escuelas), sito en C/ Principal.

* Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España, Casa de la Cultura. En el anejo de Los Villares, la Plaza de la Iglesia, Edificio antigua escuela.

LUGROS:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada del edificio municipal C/ Herrería 2, esquina Plaza Juan Carlos I.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Plaza de la Constitución 13, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a 00:00 horas. Plaza Juan Carlos I y Plaza de la Constitución, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a las 00:00 horas.

MARCHAL:

- Lugares para la colocación de Carteles: Pared del Antiguo Colegio Público situado en calle Fuente Vieja.

- Lugares para la colocación de banderolas: Cl. Rambla, exceptuando el inicio de la Cl. Rambla donde se da publicidad al nombre del pueblo de Marchal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Nave de usos múltiples en Camino de la Pará.

PEDRO MARTÍNEZ:

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vías públicas del casco urbano sin perturbación de su normal

uso, con respeto a la propiedad privada, a los espacios e inmuebles de interés histórico-artístico y de uso público y lo establecido en la normativa electoral respecto a las distancias establecidas en el art. 93 LOREG.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: 1º local Casa de la Cultura, sito en C/ Santa Cruz (espacio cubierto); 2º local Nave de la Cerámica, sito en CL. JOSÉ GALLARDO OLMO S/N (ESPACIO CUBIERTO) 3º Espacio Plaza Sta. Cruz (Espacio Abierto)

POLÍCAR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro de Calle Prado, Paseo de Sierra Nevada (farolas), C/ Eras (desde la entrada a la localidad hasta la cuesta del Centro Vitivinícola)

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Centro Vitivinícola, C/ Eras. De lunes a domingo, a partir de las 10 h.

PURULLENA:

- Lugares para la colocación de Carteles: soportes de las farolas del alumbrado público y paneles informativos en diferentes vías públicas, colocados por el Ayuntamiento.

No se podrán colocar en las paredes, muros, verjas etc. de los edificios públicos.

* Locales para la celebración de actos de campaña electoral: núcleo de Purullena: bajos del colegio público Reina Isabel, sito en C/ Federico García Lorca Plaza de las Viñas, Plaza de San Torcuato, Plaza de la Cruz (Antiguo Ayuntamiento) y Hogar del Pensionista. En el núcleo de El Bejarín, la Plaza del pueblo en el anejo de Bejarín, Hogar del Pensionista y Colegio Público.

VALLE DEL ZALABÍ:

- Lugares para la colocación de Carteles: Espacio aéreo existente entre farola y farola ubicadas en las vías públicas a una altura suficiente como para no perjudicar al tránsito rodado, en cada uno de los núcleos que forma este municipio (Alcudia de Guadix, Exfiliana y Charches).

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: en Alcudia de Guadix: Plaza de la Constitución; en Exfiliana: Plaza de los Santos Mártires; y en Charches: Plaza de la Virgen del Rosario.

VILLANUEVA DE LAS TORRES:

- Lugares para la colocación de Carteles: farolas del municipio y muros de cierre de la Plaza de San Blas y de la plaza de entrada al Ayuntamiento.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Ayuntamiento y nave (Salón Gerión) pueden ser utilizados todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 h hasta las 22:00 h.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Secretaria. Y seguidamente se expiden los despachos correspondientes, todo lo cual certifico.

NÚMERO 2.034

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Presupuesto municipal para 2022***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de mayo de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo@dipgra.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cuevas del Campo, 5 de mayo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 86, de 6-05-2022, en el anuncio nº 1874, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que comienza en la página 36, se ha detectado error material: en la TARIFA B. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, en su punto 3.1.- Doméstico, debe sustituirse la tabla publicada por la siguiente

<u>Caudal nominal Qn (m3/h) contador</u>	<u>Cuota euros/mes (sin IVA)</u>	
	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Hasta 2,5	3,57	2,57
3,5	11,86	8,55
6	17,07	12,30
10	30,33	21,87
15	47,40	34,16
25	80,11	57,75
40	121,36	87,47
60 y mayores	189,60	136,68 ■